



**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**INVITACION PUBLICA 7200000090**

**OBJETO**

**Contratar para la solución sistema de prevención de intrusos IPS del fabricante McAfee desplegada en ETB, el suministro de licenciamiento de uso de software y de hardware para actualización del software, firmas, activación de funciones, soporte técnico de fábrica y servicio de RMA para reemplazo de hardware y la prestación del servicio de soporte técnico local**

**BOGOTÁ D.C, 09 DE AGOSTO DE 2022**



## CAPITULO I – CONDICIONES JURIDICAS

### 1.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. en adelante ETB, está interesada en “contratar para la solución sistema de prevención de intrusos IPS del fabricante McAfee desplegada en ETB, el suministro de licenciamiento de uso de software y de hardware para actualización del software, firmas, activación de funciones, soporte técnico de fábrica y servicio de RMA para reemplazo de hardware y la prestación del servicio de soporte técnico local”. Todo de conformidad con la estipulaciones del presente documento, anexos y las adendas.

#### 1.1.1. ALCANCE

El alcance está contenido en el capítulo técnico del presente documento.

### 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen legal aplicable a los procesos de contratación y a los contratos que celebre ETB, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, es de derecho privado y se regirá por las disposiciones del Manual de Contratación de ETB, el cual debe ser consultado en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), por los Códigos Civil y de Comercio, las Políticas Financieras Generales de Contratación de ETB, así como por las normas especiales que le sean aplicables y las demás que las modifiquen según su naturaleza jurídica y las actividades que realiza de acuerdo con el sector.

### 1.3. AUTO REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA

Como requisito para presentar oferta en el presente proceso, el interesado deberá realizar el auto registro en ARIBA NETWORK a través de la página web de ETB en el siguiente link <http://etb.sourcing.ariba.com/ad/selfRegistration>, el cual será revisado y aprobado por ETB.

En los casos en que el usuario competente del oferente tenga perfil en Ariba Network, al contar con usuario en otras empresas que cuentan con la herramienta SAP ARIBA, únicamente deberá hacer el proceso de auto registro e “iniciar sesión” cuando la herramienta en el proceso de auto registro lo solicite, en vez de “suscribirse”.

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el auto registro debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifica a la unión temporal o al consorcio.

En este sentido, será el representante legal o usuario autorizado de la persona jurídica según lo que indique el certificado de existencia y representación legal, o el oferente plural según el documento de conformación, o la persona natural, quien hasta con un (1) día hábil de anterioridad a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de la manifestación de interés, debe realizar el auto registro en el link antes mencionado, con el fin de que ETB efectúe la revisión del auto registro y le remita el link que le permitirá continuar con el proceso de registro.

### 1.4. MANIFESTACION DE INTERES

El (los) interesado (s) en participar en el presente proceso de selección, deberán diligenciar y entregar la comunicación de manifestación de interés anexa a los presentes términos de referencia, para ser incorporados en el evento en la plataforma SAP ARIBA, con el fin de crear el usuario y facilitar el acceso para el desarrollo de todo el proceso. Para tal efecto, deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo [email2workspace-](mailto:email2workspace-)



[prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com](mailto:prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com).

Dicha manifestación, será exigida de forma individual para los oferentes plurales que conformen su oferta en unión temporal, consorcio u otras.

Si el oferente individual o plural no realiza la manifestación de interés conforme lo aquí dispuesto, no podrá presentar oferta en el presente proceso.

#### **1.5. REGISTRO DE PROVEEDORES EN SAP ARIBA**

Una vez aprobada la solicitud de auto registro, el interesado tendrá plazo para realizar el registro completo y formulario SARLAFT en la herramienta SAP ARIBA, con suficiente antelación a la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma del presente proceso, en aras de lograr el cargue adecuado y oportuno de la documentación que compone su oferta, así como realizar el proceso de homologación de proveedores, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com).

Para el caso en que el interesado opte por presentar oferta en unión temporal, consorcio u otras, se debe tener en cuenta que el registro completo debe hacerse de forma individual por cada uno de los asociados y adicionalmente a nombre de la asociación, con el fin de que la oferta sea presentada a través de la herramienta SAP ARIBA con el registro que identifique a la unión temporal o al consorcio.

#### **1.6. COMUNICACIONES Y REMISIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SAP ARIBA.**

En armonía con el propósito global de transformación digital, ETB en el marco de sus proyectos estratégicos adoptó la decisión de implementar la solución transaccional SAP ARIBA, con miras a lograr una contratación en línea con celeridad, transparencia, seguridad y oportunidad que le permitirá apalancarse en la optimización y eficiencia de sus procesos de contratación.

Bajo este entendido, el presente proceso de contratación se desarrollará a través de la herramienta SAP ARIBA. Por consiguiente y sólo como referencia, a continuación, se detallan algunas definiciones de común utilización en la plataforma:

<b>SAP ARIBA</b>	Plataforma transaccional que permite a ETB adelantar sus procesos de contratación, así como el relacionamiento con sus proveedores de forma colaborativa y totalmente en línea.
<b>Evento</b>	Campo creado en la herramienta SAP ARIBA, mediante el cual ETB recibe las ofertas y contra ofertas de los interesados en participar en el proceso de contratación que se esté adelantando.
<b>Mensajes de Evento</b>	Bandeja de registro y envío de mensajes relacionados al proceso de contratación que se adelanta por medio de la plataforma SAP ARIBA.
<b>Oferta o Propuesta</b>	Mensaje de datos recibido por ETB para el presente proceso de selección por medio de la plataforma SAP ARIBA que contiene los ofrecimientos de un proveedor inscrito en el registro de proveedores de ETB.

Por lo anterior, todas las comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse dentro de los plazos descritos en el cronograma, a través de la plataforma SAP ARIBA, por escrito a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com) y



mediante la bandeja denominada mensajes de evento del proceso correspondiente con el siguiente contenido:

- El número del proceso.
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación (si aplica).

En consecuencia, el único canal oficial para las comunicaciones es la plataforma SAP ARIBA.

Entre otros actos derivados del desarrollo del proceso de selección, se podrán ubicar los siguientes en la información que reposa en la herramienta:

- Creación del evento acompañado de los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- Las preguntas formuladas y respuestas emitidas;
- Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- El resultado de la adjudicación, de acuerdo con los factores de ponderación definidos y;
- La minuta para suscribir por las partes.

En relación con la validez jurídica de las comunicaciones y actos realizados a través de la plataforma SAP ARIBA, la Ley 527 de 1999 regula cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual, estructurada a partir de la utilización de uno o más mensajes de datos o de cualquier otro medio similar. En consecuencia, las comunicaciones y documentos incluida la oferta y sus anexos, enviados a través de la plataforma SAP ARIBA tienen plena validez, en tanto gozan de las atribuciones que la Ley 527 de 1999 le reconoció a los mensajes de datos.

La dinámica de la herramienta SAP ARIBA, exige que tanto ETB como el proveedor de bienes o servicios interesado en contratar con ETB se registre y configure una contraseña personal e intransferible, de manera tal que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y su aprobación frente a la información contractual que se encuentre en la plataforma.

#### 1.7. PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB [www.etb.com](http://www.etb.com)

- a) Los términos de referencia, del cual hacen parte integral los anexos;
- b) Las preguntas y respuestas a las preguntas recibidas;
- c) Las adendas que modifiquen los términos de referencia;
- d) El nombre del adjudicatario.

#### 1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación términos de referencia	9 de agosto de 2022
Presentación de la obligación de confidencialidad (3 días)	Hasta el 12 de agosto de 2022
Revisión de obligación de confidencialidad de anexos técnicos y entrega de anexos (1 días)	Hasta el 16 de agosto de 2022
Solicitud de aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia (4 días)	Hasta el 22 de agosto de 2022
Respuestas a las aclaraciones formuladas (3 días)	Hasta el 25 de agosto de 2022



<b>ACTUACIÓN</b>	<b>FECHA</b>
Entrega comunicación de manifestación de interés (2 días)	Hasta el 29 de agosto de 2022
Fecha y hora para presentación de ofertas ( <b>3 días</b> )	01 de septiembre de 2022 hasta las 10 horas en términos del Art. 829 del código de comercio
Evaluación de ofertas y solicitud de aclaraciones por ETB ( <b>5 días</b> )	Hasta el 08 de septiembre de 2022
Negociación ( <b>10 días</b> )	Hasta el 22 de septiembre de 2022
Adjudicación ( <b>7 días</b> )	Hasta el 03 de octubre de 2022
Elaboración del contrato ( <b>4 días</b> )	Hasta el 07 de octubre de 2022
Suscripción del contrato ( <b>4 días</b> )	Hasta el 13 de octubre de 2022

#### **1.9. PRORROGAS**

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

#### **1.10. FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO**

El contrato se ejecutará mediante pedidos, cursados por el supervisor del contrato, quien no se obliga con una cantidad mínima ni máxima. Las cantidades informadas en los términos de referencia pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato. El precio del contrato será un cupo estimado de recursos, el cual puede o no agotarse. El oferente deberá realizar su propio análisis para efectos de estructurar su propuesta, pues con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato se entiende aceptada esta condición.

#### **1.11. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) No se acepta la presentación de ofertas parciales
- b) Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil;
- c) La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.

#### **1.12. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS**

- a) Teniendo en cuenta que la información contenida en los anexos técnicos es confidencial y estratégica de ETB, es necesario que el interesado en participar del proceso presente el Anexo Jurídico OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD PARA ENTREGA DE DOCUMENTOS TÉCNICOS debidamente suscrito por el representante legal o su apoderado.



- b) Será condición para la entrega de información confidencial la verificación por parte de ETB de la correspondencia del objeto social del oferente con la del objeto del contrato.
- c) Dicho anexo deberá entregarse en el mismo formato enviado por ETB, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del oferente o el apoderado debidamente facultado para el efecto, sin que haya lugar a modificaciones ni condicionamientos a su contenido. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados.
- d) Junto con el anexo debe aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de ofertas. Para el caso de sociedades extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, deberá presentar documento que acredite la existencia de la sociedad y representación legal o apoderado.
- e) La presentación y suscripción de este documento es de carácter obligatorio para presentar oferta y para que ETB pueda hacer entrega de los anexos técnicos confidenciales.
- f) El anexo de confidencialidad suscrito se hará extensivo a la ejecución del contrato, así como las posibles modificaciones o adiciones a los referidos anexos con información confidencial.
- g) El anexo firmado deberá remitir dicha comunicación a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com)
- h) Para el caso de ofertas en asociación, cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá presentar la obligación de confidencialidad y certificados de existencia y representación solicitados en el presente numeral.

#### **1.13. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados podrán solicitar aclaraciones o solicitud de modificaciones a los términos de referencia, mediante la plataforma SAP ARIBA (modulo mensaje de datos) o a la cuenta de correo [email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com](mailto:email2workspace-prod3+etb+WS484320756+omqz@ansmtp.ariba.com).

ETB podrá expedir adendas cuando el proceso lo amerite independientemente de que las mismas deriven o no de preguntas de oferentes ya sea dentro o posterior de los plazos establecidos en el presente numeral.

#### **1.14. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos. Estos documentos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia,



son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta y suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Para la estructuración de su oferta, el oferente deberá tener en cuenta las condiciones actuales de la economía y geo-política que son conocidas y previsibles, pues estas luego no podrán ser objeto de reclamación durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, al no tratarse de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que constituyan un eximente de responsabilidad.

### **1.15. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA**

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

El oferente, persona natural o persona jurídica u oferente plural debidamente facultado, según el caso, debe incorporar los datos solicitados en el **Anexo No. 1 “Carta de presentación de la oferta”** del presente capítulo y suscribirlo, sin que pueda ser modificado.

- a) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano, con excepción de los manuales técnicos que se aceptan en inglés.
- b) El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.
- c) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos o medios digitales aportados, ni su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB como parte de aspectos subsanables.

### **1.16. RESUMEN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA OFERTA**

- a) Anexo No. 1: Carta de presentación de oferta;
- b) Anexo No. 4: Manifestación de Interés
- c) Documentos que acrediten la existencia y representación legal;
- d) Autorizaciones de órgano social competente (actas de junta directiva, asamblea de socios, entre otros) cuando aplique;
- e) Poderes autenticados en Notaría Pública para oferente nacional y autenticados, consularizados o apostillados, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior; cuando aplique.
- f) Certificación de revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar junto con copia de su tarjeta profesional, fotocopia de documento de identidad y certificado no mayor a 3 meses de la Junta Central de Contadores, o expedida por el representante legal, donde conste el cumplimiento de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y sistema general de seguridad en el trabajo SG-SST conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aplicable para empresas nacionales o sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia.
- g) Póliza de seriedad de oferta o garantía bancaria;
- h) Recibo de pago total o certificación de pago de la póliza;
- i) Condiciones del contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta (clausulado
- j) Documento de conformación de asociación (unión temporal, o consorcio), cuando aplique.



Lo anterior, con observancia de cada uno de los requisitos exigidos en el presente capítulo.

#### **1.17. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

El oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá adjuntar los documentos respectivos a la oferta, y deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el Contrato;
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique;
- c) El representante legal o apoderado deberá estar debidamente facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad oferente y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO: En caso de que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, se deberá anexar la autorización o documento, donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución del mismo.**

#### **1.18. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS**

Teniendo en cuenta que el objeto y alcance del presente proceso involucra actividad permanente en el territorio colombiano, se debe observar lo siguiente:

- a) La sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) La sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de recibo de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) La sociedad extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con los documentos idóneos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio, en los que conste: la existencia, el objeto, la vigencia y representante legal de la sociedad. En caso de que el representante legal o apoderado tenga limitaciones, se deberá aportar la autorización del órgano social competente.

Los poderes otorgados en Colombia deberán estar autenticados ante Notaria Pública y los expedidos en el extranjero deberán presentarse en idioma original, apostillados o legalizados y traducidos oficialmente al castellano, conforme lo dispuesto en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.





Teniendo en cuenta que la actividad es y que, en esa medida, la legislación colombiana exige el establecimiento de la sucursal, el oferente con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes. El establecimiento de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y por ende ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.

El contrato se entiende celebrado con la sociedad extranjera, quien, para el establecimiento de la sucursal, debe registrar copias auténticas de la fundación o constitución de la sociedad extranjera ante la autoridad competente en el territorio colombiano.

**PARÁGRAFO PRIMERO: El o los miembros o integrantes extranjeros de una unión temporal o consorcio deberán establecer sucursal en Colombia.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con cada uno de los requisitos legales relacionados con el apostille (Convención de la Haya 1961) o legalización según aplique, y ser traducidos al castellano por un traductor oficial, esto es que tenga licencia para desempeñarse como traductor e intérprete oficial. Estos requisitos son exigidos para que surtan efectos legales de validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los documentos apostillados o legalizados deberán ser remitidos por parte el oferente dentro de la etapa de evaluación de las ofertas señalada en el cronograma a fin de verificar el cumplimiento de la citada normatividad.

En el evento que los proponentes no alleguen los documentos con el cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo de evaluación de oferta establecida en el cronograma, la propuesta será rechazada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

### **1.19. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN**

ETB acepta la presentación de ofertas en asociación, caso en el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar documento que indique:
  - Personas integrantes de la asociación con su respectiva identificación
  - Tipo de Asociación
  - Obligaciones y actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de ETB.
  - Porcentaje de participación el cual debe ser acorde con lo anterior.
  - Las sociedades que integran la unión temporal o consorcio deberán facturar de acuerdo con lo definido en el capítulo financiero.



- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
  - La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
- b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.
- c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 de 1993 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB).

#### 1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

**Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – NIT. 899.999.115-8
- b) En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el NIT.
- c) Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos
- e) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una póliza por un valor asegurado del 10% del precio de su oferta, antes de IVA. La póliza debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda
- f) Con la sola constitución de la garantía se entienden amparados los siguientes riesgos, con la póliza a favor de Empresas de Servicios Públicos y que están inherentes en la misma: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Modalidad: Sancionatoria.
- h) Término de la póliza: 3 meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i) La póliza deberá estar firmada por el garante y por el oferente. Si el oferente no cuenta con firma digital, por favor abstenerse de firmar con el fin de no alterar la autenticidad del documento emitido por la aseguradora. En otras palabras, se debe remitir la póliza con el originador del mensaje de datos que corresponde a la compañía de seguros, con el fin de preservar la autenticidad y veracidad del documento.
- j) Se deberá anexar el recibo de pago total de la prima o certificación de pago de las primas respectivas en donde se identifique claramente el número de garantía y certificado.



- k) Se deberá anexar el contrato de seguro de la póliza de seriedad de oferta, esto es el clausulado.

**Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- a) Ordenante: El oferente y su NIT.
- b) Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c) Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- d) Valor garantizado: el oferente deberá constituir una garantía bancaria por un valor asegurado del 10% del precio de oferta, antes de IVA. La garantía bancaria debe ser constituida conforme a la moneda de cotización de la oferta, por lo que, si la moneda de cotización es pesos, debe constituirse en pesos, si la moneda de cotización es dólares debe constituirse en dólares, y si la moneda de cotización es parte en pesos y parte en dólares, deberá constituirse con el valor en dólares y el valor en pesos, según corresponda.
- e) Modalidad: A primer requerimiento.
- f) La garantía bancaria debe amparar expresamente los siguientes riesgos: **(i)** Retiro de la oferta – **(ii)** La no suscripción del contrato – **(iii)** La no constitución de las pólizas contractuales – **(iv)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g) Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h) Plazo para pago: La garantía debe estar constituida y haber realizado el pago total al momento de la presentación de la oferta.
- i) Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j) La garantía deberá estar firmada por el garante.
- k) Se deberá anexar recibo de pago de los derechos del garante o documento que haga sus veces.
- l) El garante (banco) debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.
- m) Debe ser aportado por la entidad bancaria el mecanismo establecido para fortalecer la debida diligencia de acuerdo con la Circular Conjunta 001 de 20 de agosto de 2021.

**NOTA: La constitución de la garantía por conducto del convenio marco es realizada por el corredor y aseguradoras que lo conforman. En consecuencia, dicha gestión no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando deba ser requerido algún requisito de la póliza de seriedad de oferta o de la garantía bancaria, ETB a través de los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA requerirá al oferente para que aporte lo pertinente dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío de la comunicación en tal sentido; si el oferente no da respuesta al requerimiento dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la oferta sea presentada en consorcio o unión temporal, la póliza o garantía bancaria debe ser tomada por todos los integrantes de la asociación, señalando la razón social de cada uno de los integrantes, el NIT y el porcentaje de participación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.



### **1.21. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST (Empresas nacionales o extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia).**

El oferente debe acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar.

Para tal efecto, deberá presentar certificación expedida por revisor fiscal cuando a ello haya lugar, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Este requisito será exigido igualmente para la ejecución del contrato. En caso de presentación de oferta conjunta, cada asociado deberá aportar lo pertinente.

### **1.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hace parte del Anexo Jurídico No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta”, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

ETB promueve la actuación transparente de todos los intervinientes en el proceso contractual, conforme a sus políticas cero tolerancia con la corrupción y/o la violación del comportamiento ético. En tal sentido, invita a los oferentes, contratistas y la comunidad en general a comunicarse con la línea ética 6012422555 o al correo ético [correo\\_etico@etb.com.co](mailto:correo_etico@etb.com.co), si conocen de algún presunto hecho de corrupción o violación o incumplimiento al Código de Ética y Conducta de ETB.

### **1.23. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD Y EL DESARROLLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**

ETB extiende sus estándares de responsabilidad corporativa y sostenibilidad a sus contratistas, especialmente en materia de:

- Conducta ética.
- Protección de los derechos humanos.
- Buenas prácticas laborales.
- Transparencia, lucha contra la corrupción y el soborno.
- Rendición de cuentas para la construcción de relaciones de confianza con todos los grupos de interés del contratista, quien deberá tenerlos plenamente identificados.
- Protección del medio ambiente.
- Adopción de prácticas de responsabilidad social y sostenibilidad en la cadena de valor.



Por esta razón, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA aportar la información sobre la incorporación de estándares y herramientas de responsabilidad corporativa y sostenibilidad en la gestión de su empresa. Así mismo, ETB podrá solicitar en cualquier momento al CONTRATISTA su plan de sostenibilidad y responsabilidad corporativa en el marco del desarrollo del contrato.

Adicionalmente, al momento de ser requerido, el CONTRATISTA deberá entregar a ETB información sobre:

- Promoción del respeto de los derechos humanos involucrando a todos sus grupos de Interés.
- Buenas prácticas y cumplimiento de la normatividad laboral vigente en salud ocupacional, seguridad industrial y ergonomía, prohibición del trabajo infantil y la promoción de la diversidad, la equidad y la inclusión laboral, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Exclusión de la Relación Laboral” de los términos de referencia.
- Cumplimiento de la normatividad ambiental, protección del medio ambiente y respeto a las comunidades que hacen parte de su ámbito de influencia en el desarrollo de su actividad empresarial, conforme a lo dispuesto en el aparte denominado “Gestión Ambiental” de los términos de referencia.
- Su compromiso con la transparencia, ética corporativa y lucha contra la corrupción y el soborno, conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 1 “Carta de Presentación de la Oferta” y en el aparte denominado “Compromiso Anticorrupción” de los términos de referencia.
- Toda la información relacionada al cumplimiento de los 10 principios del Pacto Global y su aporte al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, los cuales pueden ser consultados en los siguientes enlaces:

<https://www.pactoglobal-colombia.org/pacto-global-colombia/que-es-pacto-global-colombia.html#10-principios-del-pacto-global>

<https://www.ods.gov.co/es/objetivos>

Por último, el CONTRATISTA estará sujeto a visitas, reuniones o solicitudes de información con el fin de verificar el cumplimiento de las prácticas en RESPONSABILIDAD CORPORATIVA en desarrollo del contrato, por parte del supervisor del contrato o quién ETB designe.

El incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en este numeral generará la terminación del contrato por la parte cumplida.

#### **1.24. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta debe ser presentada de forma electrónica, a través de la plataforma SAP ARIBA hasta la hora fijada en el cronograma del proceso (hora legal colombiana), observando las siguientes reglas:

- a) Formatos del cuestionario SAP ARIBA:** El oferente deberá diligenciar el formulario dispuesto por ETB tanto para el proceso de selección como para la oferta económica.
- b)** Las ofertas presentadas a través de la plataforma SAP ARIBA gozarán de validez y fuerza vinculante para las partes, de conformidad con los Artículos 5, 8, 10, 11, 14 de la Ley 527 de 1999. Para su presentación, las ofertas deben contener lo exigido en cada uno de los eventos establecidos en el proceso de selección.
- c) Capítulo Jurídico, Capítulo financiero y Capítulo técnico:** La información exigida y correspondiente a cada uno de los capítulos se allegará mediante el cargue de documentos



en la plataforma SAP ARIBA. La herramienta SAP ARIBA solo permitirá a ETB tener acceso a la información una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.

- d) **Oferta Económica:** Deberá ser cargada en la plataforma SAP ARIBA por el proponente. De esta manera, se contará con encriptación de seguridad y la herramienta solo permitirá a ETB tener acceso una vez cumplida la fecha y hora señalada de vencimiento para la recepción de ofertas.
- e) La oferta se deberá cargar y enviar a más tardar el día y hora de vencimiento para la recepción de ofertas, de acuerdo con la información contenida en el cronograma del proceso, debiendo el oferente ser precavido de finalizar el cargue antes de la hora límite señalada.
- f) La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y deberá estar acompañada de los documentos y demás anexos y formatos descritos en los Términos de referencia del proceso.
- g) ETB dispondrá para los oferentes en algunas preguntas del cuestionario del evento RFP (la denominación de la Invitación en la plataforma) de SAP ARIBA, un documento de referencia, para su diligenciamiento y presentación como respuesta a dicha pregunta, igualmente existirán preguntas cuya respuesta sea un documento particular. Vale aclarar que no se tendrá en cuenta y no se revisará ningún documento adicional al documento de referencia o al solicitado expresamente en la pregunta.
- h) Así mismo, para la oferta económica, ETB tampoco tendrá en cuenta ningún documento adicional al cuestionario en la Plataforma SAP ARIBA, y en consecuencia, no será objeto de revisión alguna.
- i) Una vez vencido el plazo para presentar ofertas, ETB procederá a visualizar la información de las ofertas y dará apertura al (a los) Sobre (s) de las ofertas económicas, este trámite se desarrollará a través de la plataforma SAP ARIBA.
- j) Para cualquier inquietud relacionada con la herramienta SAP ARIBA dentro del plazo para cargar los documentos, el oferente podrá contactarse a través de los mensajes del evento creado en SAP ARIBA.
- k) Se acepta la firma digital o escaneada de los documentos de la oferta que sean incluidos en la herramienta SAP ARIBA.
- l) Con la presentación de la oferta, se entenderá la aceptación y cumplimiento del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el Manual de contratación de ETB, en la política financiera y en los demás documentos que forman parte de estos.

#### **Indisponibilidad del sistema:**

En caso de que en la fecha y hora límite para la presentación de ofertas se presente una indisponibilidad del sistema debidamente confirmada y certificada, se procederá a modificar la fecha de presentación de oferta en el proceso de selección y la nueva fecha será la establecida por ETB mediante publicación de modificación.



El presente aparte no aplica para problemas de acceso locales de cada uno de interesados en participar, únicamente para indisponibilidad general del sistema SAP ARIBA, por lo anterior cada interesado deberá contar y garantizar la conexión estable de internet.

Es pertinente indicar que las soluciones cloud de SAP ARIBA están certificadas para que se puedan utilizar con los siguientes navegadores.

- Apple Safari (64 bits)
- Google Chrome (64 bits)
- Microsoft Edge (32 bits)
- Mozilla Firefox (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer (32 bits)

#### **1.25. PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras a las establecidas en los presentes términos de referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será objeto de consideración por ETB.

#### **1.26. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Durante la etapa de evaluación de la oferta, ETB podrá solicitar al oferente vía mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA las aclaraciones, explicaciones y requerimientos que apliquen cuando la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos y necesarios para la evaluación técnica, jurídica o financiera.

El oferente deberá responder dentro del plazo estipulado, vía mensajes del evento creado en SAP ARIBA.

Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digital).

El oferente deberá tener en cuenta que, si el oferente no da respuesta dentro del plazo señalado a los requerimientos de ETB, la oferta será rechazada.

#### **1.27. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

- a) Cuando la Oferta sea presentada a través de canales distintos al evento habilitado para tal fin en la plataforma SAP ARIBA, o cuando se radique en medio físico.
- b) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no responda a los requerimientos o aporte los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando el oferente no se encuentre homologado a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.



- f) Cuando el oferente no cuente con el “Cuestionario de Registro y SARLAFT” debidamente aprobado por el equipo de gestión de proveedores a más tardar al finalizar la etapa de evaluación de ofertas, aspecto que será verificado por la Gerencia de Abastecimiento.
- g) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- h) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- i) Por falta de veracidad de la información suministrada por el oferente.
- j) Cuando el objeto social del oferente no resulte adecuado con el objeto a contratar.
- k) Las demás estipuladas en los capítulos técnico y económico, y en el numeral alusivo a negociación, relacionado con el estudio de homologación y de seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales. En dicho estudio se incluyen las inhabilidades e incompatibilidades de ley y listas restrictivas.

#### 1.28. NEGOCIACIÓN

ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro del plazo estipulado en el cronograma con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil luego del estudio jurídico, económico y técnico, y que hayan pasado el estudio de homologación de proveedores, al igual que el estudio de inhabilidades e incompatibilidades, seguridad y/o debida diligencia de los proveedores, socios, apoderados, representantes legales, según aplique, de acuerdo con la política financiera de ETB publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com), con el propósito de obtener ventajas económicas. El mecanismo de negociación será definido por la Gerencia de Abastecimiento de ETB, según el análisis que realice con el fin de propender por adjudicación con precios uniformes.

- a) **Tradicional**, esto es, esto es, solicitando la presentación de contraofertas a través de los eventos que se creen en la herramienta SAP ARIBA.
- b) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por SAP ARIBA los oferentes hábiles, indicando fecha, hora y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir a las reuniones de negociación, el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.





En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

Para la asignación de puntajes técnicos, sólo se tendrá en cuenta la documentación aportada en la oferta a más tardar a la fecha y hora de presentación de ofertas. No será tenida en cuenta la información aportada con posterioridad a esa fecha.

Las contraofertas o las posturas no podrán contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta o postura anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la postura anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

En caso de que los oferentes decidan ofrecer descuentos estos deben realizarse y ser aplicados a los precios unitarios ofertados.

#### **1.29. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si finalizada la etapa de negociación económica, se presenta un empate entre dos o más ofertas al efectuar la sumatoria de la ponderación establecida según corresponda, ETB utilizará las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, el oferente deberá presentar junto con la oferta la documentación con la que pretenda acreditar alguno de los criterios de desempate, con el fin de que, en caso de presentarse empate la misma sea revisada de conformidad con las reglas de la citada norma.

Como mecanismo aleatorio de desempate, se utilizarán las siguientes reglas:

- ETB dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuará en orden ascendente.
- El delegado de ETB, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble del número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de la diligencia, los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del oferente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.



### **1.30. ADJUDICACIÓN**

De acuerdo con el Manual de Contratación que rige el proceso, ETB podrá abstenerse de adjudicar, caso en el cual realizará publicación de la no adjudicación en la página web y la enviará por los mensajes del evento en la herramienta SAP ARIBA.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente que haya obtenido el mejor puntaje económico de acuerdo con los criterios de ponderación establecidos en el capítulo financiero . El nombre del adjudicatario será publicado en la página web de ETB.

### **1.31. DECLARACIONES**

Con la presentación de su propuesta se entiende que la persona natural o jurídica declara bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a) Que ha leído y cumple en su integridad con el contenido de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, así como el Código de Ética y Conducta de ETB y en consecuencia, declara que ninguna persona al servicio de ETB ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.
- b) Que no se halla incurso al momento de presentar la oferta y, al momento de celebrar el contrato, en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución Política de Colombia, en la ley y concretamente las aplicables por ETB en virtud de su naturaleza jurídica, correspondientes al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes en la materia.
- c) Que ni su patrimonio ni los recursos que utilice para la celebración y ejecución del contrato, provienen de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano o cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o extranjero.
- d) Que sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales y contratistas no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional en internacional y autoriza de manera expresa para que estas puedan ser consultadas por ETB en cualquier momento durante la relación comercial.
- e) Que no tengo relación en calidad de cónyuge, compañero (a) permanente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los administradores o trabajadores de ETB del nivel directivo o ejecutivo, ni directa o indirectamente, ni como miembro de consorcio o unión temporal que funge como proponente, ni existen las referidas condiciones de parentesco con alguno de los socios de personas jurídicas con las que se presenta oferta.
- f) Para los fines previstos en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, ni el capital de la sociedad, ni los recursos que se utilizarán para la ejecución del contrato que llegare a suscribirse en virtud de la adjudicación de la oferta, provienen de actividades ilícitas.
- g) Que ni la sociedad, ni los socios o accionistas, ni los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB.



- h) Que, de acuerdo con el Manual de Contratación entiende y acepta que no es permitido presentar propuesta o suscribir contratos con las personas naturales o jurídicas cuyos representantes legales o accionistas hayan sido trabajadores de ETB y hayan sido despedidos en cualquier tiempo con justa causa.
- i) Que entiende y acepta que se prohíbe a los representantes legales o apoderados de proponentes o contratistas incurrir en las siguientes conductas de manera directa o indirecta: (a) celebrar actos o contratos con terceros para su beneficio, que impliquen uso de información privilegiada, conflicto de interés o acto de competencia con ETB; (b) ofrecer o recibir remuneración, dádiva, invitación o cualquier otro tipo de compensación o promesa de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona natural o jurídica; (c) hacer uso, en beneficio propio o de un tercero, de la información que conozca por razón del ejercicio de sus funciones; (d) interferir como proponente o contratista de manera directa o por interpuesta persona en el proceso de evaluación, negociación de ofertas y adjudicación, entendiéndose como tal, entre otras, las acciones tendientes a obtener información del avance de los estudios o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso; (e) actuar de cualquier forma desleal con ETB; (f) incumplir lo estipulado en el código de ética y conducta de ETB publicado en la página web de ETB.

En caso de que el oferente presente propuesta, celebre el contrato o lo ejecute encontrándose incurso en cualquiera de las situaciones descritas, deberá responder por los daños y perjuicios que como cause a ETB o a terceros con ocasión de su conducta. En este evento, ETB procederá a la terminación anticipada del contrato, sin que por ello haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del contratista.

En caso de que el proponente resulte adjudicatario, las anteriores declaraciones se extienden a la ejecución del contrato.

De otra parte, el oferente deberá identificar para suscribir el contrato si la sociedad, los socios o accionistas, los representantes o administradores tienen relaciones comerciales o de parentesco con empleados de ETB. De presentarse algún posible conflicto de interés ya sea previo a la presentación de oferta o durante la ejecución del contrato, el oferente deberá informar a ETB a la mayor brevedad con el fin de analizar lo que corresponda desde el área competente. El conflicto descrito en este acápite se predica respecto del área o facultado que adelanta el proceso de contratación.

## **1.32. CONDICIONES CONTRACTUALES**

### **1.32.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato es de 32 meses y 10 días a partir de la orden escrita de inicio, o hasta que se agoten los recursos, lo primero que ocurra.

### **1.32.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, conforme las descripciones exigidas en los términos de referencia, sus respectivos anexos y presentadas en la oferta.
- b) Rendir de manera oportuna los informes de gestión que le sean requeridos por la interventoría o el supervisor del contrato.
- c) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a ETB y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.



- d) Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los términos de referencia, sus anexos y en la oferta presentada.
- e) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo.
- f) Mantener actualizado su domicilio.
- g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a su objeto, y aquellas otras que en su momento pueda impartir su supervisor para su cabal cumplimiento.
- h) Acatar las recomendaciones de la supervisión y/o interventoría según aplique.

#### 1.32.3. OBLIGACIONES GENERALES DE ETB

- a) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas.
- b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Términos de Referencia, si aplica.
- c) Resolver las inquietudes presentadas por el contratista.
- d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

#### 1.32.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Será responsabilidad del proveedor gestionar de manera oportuna la disponibilidad de cupo y la constitución de las garantías contractuales, con una compañía aseguradora o con una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

- a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado del **veinte por ciento (20%)** del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta su liquidación.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado del **cinco por ciento (5%)** del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y tres años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** por un valor asegurado del **10%** del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la fecha de suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y hasta la liquidación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB en el evento en que los perjuicios puedan superar el porcentaje establecido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación” emitidas por la Vicepresidencia Financiera de ETB, en atención a la magnitud de sus riesgos, ETB implementó un esquema de aseguramiento que le permite, en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas. Resultado de lo anterior, a través de su corredor de seguros, celebró un convenio en virtud del cual los contratistas que suscriban contratos con ETB, podrán adherirse a las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB, que cumplan con las **condiciones técnicas particulares**, considerando el siguiente procedimiento:

Cada CONTRATISTA deberá remitir al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro los documentos que se encuentran relacionados en el numeral 9 de la Política financiera publicada en la página [www.etb.com](http://www.etb.com) Por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia,



la anterior información debe actualizarse anualmente mientras se encuentre vigente la relación contractual entre el CONTRATISTA y ETB y por consiguiente con la aseguradora. Luego de asignado el cupo por la aseguradora, el CONTRATISTA y/o el Supervisor remitirán el contrato o las modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su formalización al Área de Seguros de ETB, al correo electrónico [acuerdomarco@etb.com.co](mailto:acuerdomarco@etb.com.co), para que se emitan los correspondientes certificados de seguros, informándoles a las partes interesadas en cualquiera de estos eventos para el pago de la prima respectiva. El CONTRATISTA contará con cinco (5) días hábiles para pagar la prima estipulada en cada certificado o para definir con la aseguradora su forma de pago. En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, el Área de Seguros de ETB reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto de las sumas que le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El CONTRATISTA debe renunciar expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA debe aceptar que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos de este cobro, el contrato prestará merito ejecutivo lo cual debe entender y aceptar el CONTRATISTA con la suscripción de este. En caso de no ser posible a compensación debido a las restricciones de la normatividad cambiaria vigente sobre operaciones de obligatoria canalización, el contratista se obliga a transferir a ETB las sumas que correspondan, utilizando los canales previstos para ello.

En el evento en que sea necesario realizar cualquier modificación de la póliza, el Área de Seguros de ETB a través del supervisor del contrato informará el plazo establecido para tal fin. Como caso eventual y excepcional donde el proveedor no pueda cumplir con las **condiciones técnicas particulares** de la póliza, el facultado para contratar deberá justificar y aceptar que las garantías se entreguen sin estas condiciones técnicas.

**NOTA: Se aclara que la gestión tanto del corredor como de las aseguradoras que trabajan en el convenio marco no es responsabilidad de ETB.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA opta por constituir las garantías por fuera del acuerdo marco referido en el párrafo anterior, deberá entregar al supervisor del contrato las garantías asociadas al contrato o cualquiera de sus modificaciones [prórroga, adición y/o cualquier otra modificación] dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato o acuerdo modificatorio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de cumplimiento** que constituya el contratista:

**a. Amparar el pago de multas y cláusulas penales.**

**Procedimiento para hacer efectiva la póliza por el cobro de multas o cláusula penal**

- El ASEGURADO deberá comunicar por escrito al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a la ASEGURADORA [\*] que el AFIANZADO ha incurrido en alguna causal de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas en la póliza, con el objetivo de que las partes se pronuncien sobre el asunto. El ASEGURADO podrá proceder al cobro de la multa o la cláusula penal pactada en el contrato, lo cual deberá realizarse a través de comunicación escrita entregada al CONTRATISTA (AFIANZADO) y a LA ASEGURADORA.
- En el caso de que sea(n) cobrada(s) multas o cláusula penal, el ASEGURADO deberá



descontar los valores reclamados de los saldos a favor del CONTRATISTA (AFIANZADO) y en caso de que estos no sean suficientes, podrá solicitar la afectación de la póliza de Cumplimiento.

**b. Retroactividad hasta 60 días.**

Se debe aplicar esta condición, sin carta de no reclamación, pero pago contra entrega.

**c. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente) hasta por 30 días.**

En caso de no haberse firmado la prórroga del contrato mediante acuerdo modificatorio suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera solo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

**d. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el beneficiario y la aseguradora.**

**e. No exigencia de garantías.**

**f. Ampliación del aviso de siniestro a treinta (30) días.**

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las siguientes serán las **condiciones técnicas particulares** que deberá cumplir la **póliza de responsabilidad civil extracontractual** que constituya el contratista:

**a. Designación de ajustadores.**

De común acuerdo entre al Tomador y la Aseguradora.

**b. No aplicación de cláusula de coexistencia de seguros.**

**c. Ampliación plazo revocación de la póliza.**

La Aseguradora podrá revocar o no prorrogar la póliza, mediante aviso previo escrito al Tomador de la póliza y a ETB, con un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días.

**d. No exigencia de garantías.**

**e. Retroactividad hasta sesenta (60) días.**

Se incluye esta cláusula, y aplicará sin presentación de la carta de no reclamación, pero pago de la prima contra entrega de la póliza.

**f. Renovación de cobertura (previa solicitud del cliente).**

Hasta por treinta (30) días en caso de no contar con la prórroga del contrato mediante acuerdo suscrito por las partes. La aplicación de esta condición opera sólo cuando al momento de la reclamación o siniestro se cuente con dicho documento debidamente firmado.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Si el adjudicatario no constituye las garantías contractuales, tal incumplimiento dará lugar a exigir la póliza de seriedad de la oferta y a suscribir el contrato con el segundo oferente.



#### **1.32.5. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST**

El contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones laborales, el cumplimiento de la afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales (ARL), pensiones (AFP), aporte a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Adicionalmente, ETB podrá solicitar al contratista entregar al supervisor del contrato, fotocopia o archivo digital de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal vinculado para ejecutar el contrato, inclusive subcontratistas. Igualmente, ETB podrá solicitar al contratista allegar certificación sobre el pago de obligaciones e indemnizaciones respecto del recurso humano que de una u otra manera participa en la prestación del servicio, independiente de la modalidad de su vinculación, inclusive subcontratistas.

La empresa, a través del respectivo supervisor del contrato o del personal que sea delegado para ello, podrá verificar, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales del contratista, sin que tal verificación exonere al contratista de la exclusiva responsabilidad que le incumbe, inclusive la idoneidad requerida para ejecutar el servicio por parte del personal del contratista, en los casos que aplique.

El contratista debe cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicables en Colombia y disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención. En consecuencia, deberá velar por la seguridad del personal vinculado, proporcionar y asegurarse de la utilización de los elementos de protección personal adecuados, de conformidad con las normas legales vigentes. Así mismo, deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.

#### **1.32.6. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

El contratista declara que cumple con la normatividad colombiana incluidas aquellas relacionadas con la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo y se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todas sus contrapartes, socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF y/o a las autoridades competentes de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas.

En caso que el contratista no le resulte exigible la implementación de dicho sistema, el contratista, con la presentación de la oferta, declara que mantiene y ejecuta buenas prácticas en sus procesos, dirigidos a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o sus delitos conexos.

El contratista declara que todas las actividades las ejerce dentro de un marco legal y que su patrimonio, los recursos utilizados para la ejecución del contrato que llegare a celebrarse, al igual que sus ingresos son producto de actividades lícitas y no provienen o son fruto de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o en el extranjero.



El contratista declara que, en la ejecución del contrato, no contratará ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas.

El contratista declara que toda la documentación e información aportada para la presentación de la oferta, celebración y ejecución del contrato, es veraz y exacta y autoriza para que pueda ser confirmada y verificada por ETB por los medios que considere pertinentes.

El contratista se obliga a actualizar su información, mínimo una vez al año o antes si se produjera modificación o cuando sea requerido por ETB, de manera enunciativa más no limitativa, la relativa a su composición accionaria, información financiera, cambios en representantes legales, composición de junta directiva y cualquier otra información que por su naturaleza sea susceptible de cambio. Asimismo, El contratista se obliga a entregar en cualquier momento la información que sea requerida por ETB y que se considere relevante para la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El contratista, declara que ni el representante legal que presenta la oferta o suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, sus filiales, socios, accionistas directos o indirectos, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes de orden nacional e internacional, investigaciones o procesos penales, condenas por delitos dolosos, ni aquellos originados en delitos conexos al de lavado de activos o de la financiación de actividades ilícitas o actos contra la administración pública, incluyendo, pero no limitándose a fraudes en licitaciones, soborno o corrupción y que tomará todas las medidas necesarias para no estarlo, encontrándose ETB facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que yo o alguna de las personas mencionadas es incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas de control o vinculantes, tienen investigaciones o procesos o condenas en su contra, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a ETB frente a un riesgo legal o reputacional. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas disposiciones, cuya declaración corresponde a el contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

En el evento en que el contratista, tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en el literal anterior, se compromete a comunicarlo de inmediato a ETB.

El contratista, declara que no tiene presencia en países sancionados por la OFAC y países no cooperantes; de la misma manera certifica que la constitución de la compañía no está bajo el esquema de acciones al portador. En caso de que la ejecución del contrato demande la presencia de subcontratistas, le aplicarán las mismas consideraciones, cuya declaración corresponde al contratista, quien es el que ostenta la relación comercial con ETB.

El contratista, declara que con la presentación de la oferta y firma del contrato, tanto el representante legal que suscribe el contrato, como la persona natural o jurídica que representa, otorgan su consentimiento informado, y por lo tanto autorizan a ETB a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales ETB realice operaciones, sobre alguna cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información suministrada, pública, privada o semiprivada que sobre la persona jurídica que represento, ellas requieran. Asimismo, para que ETB efectúe los reportes a las





autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus programas de cumplimiento, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

El contratista declara que conoce y acepta que ETB está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales ETB pueda tener dudas razonables sobre nuestras operaciones o las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas explicaciones y soportes entregados no son satisfactorias a juicio de ETB, autorizamos para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica, sin que ello represente costo alguno para ETB.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y declaraciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con el contratista, sin que por ello haya lugar sanción o indemnización por parte de ETB a el contratista, y el contratista se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia del daño reputacional ocasionado.

#### **1.32.7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación, el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley. Con la suscripción del contrato, todos los derechos patrimoniales sobre las obras creadas en virtud de este contrato quedan en cabeza de ETB, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

Toda la información relativa a clientes, o datos conexos son de propiedad exclusiva de ETB, así como la información que se genere en el marco del contrato.

#### **1.32.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

La contratación es de carácter comercial y civil; por tanto, para la prestación del servicio y cumplimiento del contrato, el contratista goza de autonomía e independencia respecto de su personal, recursos, vehículos y herramientas entre otros aspectos; por lo que no se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación de su personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El contratista garantiza que su personal esté debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

El contratista, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:



- Realizar el proceso de inducción, capacitación, y entrenamiento necesario de su personal de conformidad con el objeto del contrato;
- Implementar el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- El contratista debe garantizar que todo el personal que preste el servicio cuenta con la afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.
- El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la modalidad de contratación que tenga el personal que requiera para la prestación del servicio contratado y garantizar los pagos de las obligaciones derivadas de la misma, según el marco legal vigente. En caso de vinculación de personal extranjero, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derecho migratorio.
- El CONTRATISTA, debe disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en su actividad. Así mismo, el contratista no puede contratar personal a través de cooperativas de trabajo asociado.
- El CONTRATISTA no podrá vincular, para la ejecución de los Contratos, a personal bajo ninguna modalidad de vinculación que afecte los derechos constitucionales, legales y prestacionales consagrados en las normas laborales vigentes ni bajo la modalidad de contrato de aprendizaje.
- La remuneración a pagar al personal del CONTRATISTA debe ser acorde al perfil y no debe estar por debajo de los parámetros establecidos por la ley, ni del mercado y sus condiciones deben quedar claras en el momento de la contratación.
- El contratista se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre prevención de riesgos laborales aplicable en Colombia y se obliga a disponer de los medios necesarios en cuanto a la protección y prevención, así como a prestar la formación e información de los riesgos laborales de sus propios trabajadores que pudieran precisar para la prestación de los servicios. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá velar por la seguridad de los trabajadores, proporcionar y asegurarse de la utilización de los equipos de protección adecuados para el desarrollo de su trabajo, de conformidad con las normas legales.
- El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal que requiera entrenamiento para realizar trabajos seguros cuente con las certificaciones específicas a que haya lugar, según el marco legal vigente.
- El delegado de El CONTRATISTA para la ejecución del contrato es el encargado de interactuar con ETB S.A. E.S.P. S.A. E.S.P en todo lo relacionado con los temas laborales. Así mismo, liderará al personal contratado para el desarrollo del contrato y asegurar la dirección administrativa del mismo, así como realizar mejoras a los procesos establecidos.

### **1.32.9. GESTIÓN AMBIENTAL**

El Contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo en cumplimiento de las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. Por lo anterior, le corresponde, entre otras obligaciones, realizar



las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a controlar y gestionar riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente y obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas.

#### **1.32.10. GENERACIÓN DE RESIDUOS**

El Contratista deberá cumplir las normas legales vigentes sobre gestión ambiental y tratamiento de los residuos en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado.

#### **1.32.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato por cualquier medio al contratista, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener su debida reserva, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

#### **1.32.12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con la presentación de la oferta se entiende la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a las Políticas de Seguridad de la Información que tiene adoptadas ETB para la protección de su información y la de sus terceros, las cuales se obligan a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dichas políticas deben ser consultadas en la página web de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Así mismo y cuando aplique a partir de la debida ejecución del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las políticas de seguridad de la información y de protección o tratamiento de datos personales de los clientes de ETB.

ETB podrá requerir a discreción al contratista la firma de acuerdos de confidencialidad específicos a su personal y demás personas que éste autorice.

Los usuarios entregados al Contratista para acceder a los sistemas de información de ETB deben corresponder a personas que efectivamente estén ejecutando actividades relacionadas con el objeto contractual, en tal sentido, el Contratista se obliga a mantener informado a ETB sobre los usuarios a su cargo que deben estar vigentes, informando inmediatamente sobre cualquier retiro o cambio que éste realice sobre el personal que accede a los sistemas de información de ETB.

El Contratista se obliga a reportar cualquier debilidad sospechosa que incida en la seguridad de la información y reportar de manera inmediata la ocurrencia de incidentes de seguridad de la información que puedan vulnerar la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información de ETB o de sus terceros, tratada en desarrollo del contrato, contribuyendo, además, con todos los medios a su alcance para su remediación. Sin perjuicio de los reportes que realice ante ETB, el contratista deberá responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión de los incidentes que puedan afectar la seguridad de la información.



El Contratista debe impartir a su personal, con relación a las acciones de toma de conciencia, educación, entrenamiento, actualizaciones regulares en políticas y procedimientos de seguridad de la información, según sea relevante para ejecutar el contrato.

ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de ETB.

Antes de la finalización del contrato, el Contratista deberá devolver los activos físicos y electrónicos encomendados, garantizando que la información pertinente se devuelva a ETB de manera que no podrá usarse para ningún otro fin por parte del Contratista ni de sus trabajadores o sus propios contratistas.

Adicionalmente y en caso de que el Contratista o sus trabajadores o sus propios contratistas hayan adquirido un conocimiento importante a partir del desarrollo del contrato, el Contratista se obliga a documentar y transferir a ETB ese conocimiento.

### **1.32.13. HÁBEAS DATA**

Cuando para la debida ejecución del contrato, el Contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos en calidad de Encargado del tratamiento de datos personales a nombre de ETB quien es Responsable del tratamiento de datos personales de sus clientes, trabajadores, contratistas, accionistas, ciudadanía en general o aquellas bases de datos personales que lleguen a surgir, previos los permisos concedidos para el efecto, el Contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus trabajadores sobre los principios de administración de datos de terceros y de tratamiento de datos personales, tales como: legalidad en materia de tratamiento de datos, veracidad o calidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, la Resolución CRC 5111 de 2017, la ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Contratista acepta adherirse a la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada en ETB para el manejo de la información personal que gestiona, incluyendo los datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir a su personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página WEB de ETB [www.etb.com](http://www.etb.com). Para lo anterior el Contratista, debe designar a una persona o área que asuma la protección de datos personales, adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 de 2012, realizar el Tratamiento de Datos Personales de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables, garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data, conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, informar cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares y cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como autoridad nacional de Datos Personales. ETB se reserva el derecho de verificar y monitorear, en cualquier momento o lugar, el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales de ETB. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que le asiste al contratista de responder por los eventuales perjuicios que se generen con ocasión del incumplimiento de esta política.

Si con ocasión del objeto contractual, ETB debe entregar Bases de Datos Personales al Contratista para que éste realice actividades que no están en el marco de la relación contractual que estas personas tienen con ETB, el Contratista podrá ejecutar esas actividades hasta máximo quince (15) días hábiles después de la fecha de entrega de cada base de datos. Lo anterior con el fin de



garantizar que los Datos Personales sean tratados sólo cuando cuentan con autorización de los Titulares.

De la misma forma, si dentro de la ejecución del contrato se requiere realizar una transmisión internacional de datos personales, el contratista acepta dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos sobre “transferencia y transmisión internacional de datos personales”, previstas en los artículos 24 y 25 del Decreto 1377 de 2013 y demás normas vigentes aplicables, especialmente el contratista se obliga a dar aplicación a las disposiciones derivadas de la Política de Tratamiento de Datos de ETB y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del contrato que se entienden incorporadas al mismo, el contratista acepta:

- a) Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- b) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- c) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales”.

#### **1.32.14. INDEMNIDAD**

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños y perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad.

#### **1.32.15. MULTAS**

Si hay retardo o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, ETB le podrá descontar al contratista hasta el 20% del precio del contrato. El descuento será del 1.5% del precio de la parte incumplida por cada semana de atraso, o proporcional por fracción. Estos descuentos no eximen al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

ETB podrá realizar los descuentos de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique el valor o saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuanta de cobro que se curse para tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para su constitución en mora.

#### **1.32.16. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento parcial o total, definitivo, de cualquiera de las obligaciones del contratista, este se obliga a pagarle a ETB a título de cláusula penal compensatoria el 20% del precio del contrato, antes de IVA. La pena no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal ni del pago de los perjuicios que superen este porcentaje.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal compensatoria de las sumas que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB le indique del valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.



### **1.32.17. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el Facultado para tal efecto, en concordancia con lo previsto en el Manual de Supervisión y el Instructivo de supervisión, así como el Manual de Contratación de ETB.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato.

### **1.32.18. CESIÓN DEL CONTRATO**

EL CONTRATISTA no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ETB. El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cesionario deberá realizar una declaración expresa, en la que conste que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a ETB con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

### **1.32.19. SUBCONTRATACION**

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de ETB. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por los servicios y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. ETB podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

### **1.32.20. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por vencimiento del plazo **(ii)** Por mutuo acuerdo. **(iii)** Anticipadamente por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, **(iv)** Por incumplimiento de cualquiera de las prácticas establecidas en el aparte denominado “Compromiso con la sostenibilidad y el desarrollo de buenas prácticas de responsabilidad corporativa” de los términos de referencia, por la parte cumplida, **(v)** De manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, o se encuentren en curso en cualquiera de las causales de inhabilidad. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación anticipada del contrato no da lugar a indemnización alguna por parte de ETB, en este caso, sólo se pagarán las sumas correspondientes a los bienes o servicios solicitados y recibidos a satisfacción, según aplique.

### **1.32.21. DOMICILIO**

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.



#### **1.32.22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se liquidará por las partes dentro de los 6 meses siguientes a su terminación.

#### **1.32.23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación o terminación de los contratos regidos por el presente Manual, así como cualquier otro asunto relacionado con los mismos, podrán ser sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Igualmente podrán en caso de que no sean resueltas de forma directa entre las partes, acudir a mecanismos tales como la conciliación, transacción, amigable composición, entre otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico vigente. Pese a lo indicado, en cualquier momento, las Partes podrán acudir a la jurisdicción competente para resolver los conflictos que se presenten.



## CAPITULO II

### 2. CONDICIONES FINANCIERAS

**Las siguientes son las condiciones financieras aplicables a la presente contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.**

#### 2.1 ESQUEMA DE COTIZACION DE LOS PRECIOS

ETB solicita que el licenciamiento y servicios que hacen parte de la presente contratación sean cotizados bajo el sistema de precios fijos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.

**El oferente deberá cotizar todos y cada uno de los licenciamientos y servicios especificados en los sobres económicos de cotización en USD\$ Y cop\$. En el evento de no hacerlo su oferta no será tenida en cuenta para efectos de ponderación y selección.**

Serán por cuenta del proveedor y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes en la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos, serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

#### 2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la propuesta el oferente deberá diligenciar en su totalidad los **sobres económicos de Ariba en USD y COP**:

**Sobre económico USD:** Valor Total Estimado de Oferta USD\$ para Licenciamiento

**Sobre económico COP:** Valor Total Estimado de Oferta COP\$ servicios de soporte técnico local

Para el diligenciamiento del **sobre económico**, el oferente deberá tener en cuenta lo siguiente:

**NOTA 1:** El sobre económico deberá ser suministrado a través de la herramienta Ariba. La inobservancia a esta estipulación será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 2:** El sobre económico en USD y COP deberá diligenciarse en su totalidad. La omisión de al menos uno de los ítems de cada sobre objeto de cotización será causal de descarte de la oferta.

**NOTA 3:** Las cantidades especificadas en el sobre económico en USD y COP son estimadas y serán tenidas en cuenta para efectos de ponderación económica de las ofertas. Por lo anterior, en ejecución del contrato, estas cantidades podrán aumentar o disminuir de conformidad con los requerimientos de la compañía.

**NOTA 4:** Las cantidades estimadas de licenciamiento incluidas en el sobre económico en USD para los ítems 1 y 2 corresponden a la multiplicación de la cantidad estimada de licenciamiento por los años estimados de licenciamiento, para los ítems 3 y 4 corresponde a la cantidad estimada de licenciamiento para ocho (8) meses y 10 días, como se discrimina a continuación:





Ítem	Descripción*	Unidad de Medida	Cantidad estimada de Licenciamiento	Años estimados de Licenciamiento	Cantidad Total de licenciamiento Estimada
1	Servicio anual. Licenciamiento de los dos (02) equipos IPS McAfee NS9300 que Incluye: - Licenciamiento de uso de software para activaciones de funciones y actualización de firmas. - Soporte de fábrica con apertura de tiquetes horario 7x24. - RMA, Suministro de equipo de repuesto.	Licenciamiento por Año	1	2	2
2	Servicio anual. Licenciamiento del sistema de gestión centralizada y reportes de los equipos de la solución IPS McAfee NS9300. Incluye: - Licenciamiento de uso de software para activaciones de funciones y actualización de firmas. - Soporte de fábrica con apertura de tiquetes horario 7x24.	Licenciamiento por Año	1	2	2
3	Servicio por 8 meses +10 días. Licenciamiento de los dos (02) equipos IPS McAfee NS9300 que Incluye: - Licenciamiento de uso de software para activaciones de funciones y actualización de firmas. - Soporte de fábrica con apertura de tiquetes horario 7x24. - RMA, Suministro de equipo de repuesto.	Licenciamiento por 8 meses + 10 días	1		1
4	Servicio por 8 meses +10 días. Licenciamiento del sistema de gestión centralizada y reportes de los equipos de la solución IPS McAfee NS9300. Incluye: - Licenciamiento de uso de software para activaciones de funciones y actualización de firmas. - Soporte de fábrica con apertura de tiquetes horario 7x24.	Licenciamiento por 8 meses + 10 días	1		1

**NOTA 5:** En etapa de aclaración de ofertas el oferente no puede modificar los precios unitarios inicialmente cotizados de hacerlo será causal de rechazo de la oferta.

**NOTA 6:** Entendemos que la información entregada y cargada en el sistema Ariba está avalada y aprobada en su totalidad por el representante legal de la Cia.

### 2.2.1 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR EN LA CARPETA ECONÓMICA SISTEMA ARIBA

1. Estado de resultados según lo definido en el presente documento
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
3. Certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

### 2.3 CUBRIMIENTO DE LA PROPUESTA

El valor de la oferta deberá incluir todos los bienes, materiales y servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Es entendido que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato que llegue a celebrarse, tales como los correspondientes a dirección, administración, salarios, prestaciones sociales, mano de obra, equipos y herramientas que se empleen, materiales y elementos de toda clase, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para que se cumpla con el objeto del contrato en concordancia con lo previsto en estas condiciones.



Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, deberán quedar incluidos en su oferta económica, previo análisis que efectúe el proveedor por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

## **2.4 REVISION DE PRECIOS**

Los precios unitarios inicialmente pactados serán los precios máximos que ETB reconocerá durante el primer año de ejecución del contrato; para los años subsiguientes los precios unitarios podrán ser objeto de revisión, con una periodicidad anual, producto de lo cual podrán variar; en el evento de aumentar el reajuste máximo no podrá exceder:

- ❖ Para el licenciamiento cotizado en dólares de los Estados Unidos de América: El índice de inflación de los Estados Unidos de América, para el año inmediatamente anterior, certificado por el Bureau Labor of Statistics.
- ❖ Para los servicios cotizados en pesos colombianos: El Índice de precios al Consumidor para la República de Colombia, certificado por el Departamento Nacional de Estadística–DANE, del año inmediatamente anterior

## **2.5 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN**

### **2.5.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

Para la aplicación del Impuesto Sobre las Ventas, el oferente debe efectuar el hecho generador estipulado en el artículo 420 del Estatuto Tributario y discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

En ningún caso la base gravable del impuesto sobre las ventas podrá ser inferior al valor comercial de los bienes o de los servicios, según lo establecido en el artículo 463 del Estatuto Tributario.

En caso de que el servicio o bien suministrado sea de cuantía indeterminada o no tenga valor, el proveedor deberá responder por el reconocimiento de sus ingresos e impuestos según las normas tributarias vigentes.

Para efectos del impuesto sobre las ventas, los servicios prestados y los intangibles adquiridos o licenciados desde el exterior se entenderán prestados, licenciados o adquiridos en el territorio nacional y causarán el respectivo impuesto cuando el usuario directo o destinatario de los mismos tenga su residencia fiscal, domicilio, establecimiento permanente, o la sede de su actividad económica en el territorio nacional, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 420 del Estatuto Tributario.



## **2.5.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

## **2.5.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (responsable o no responsable) o si vende o presta servicios excluidos del IVA. Para efectos de la retención de renta se aplicara el criterio de retención por servicios solo cuando el servicio contratado obedezca a acciones simples que requieran poco o nada de componente intelectual, en los demás casos se aplicara el criterio de la DIAN bajo el cual, independientemente de que se llame servicio para efectos de retención se clasificara como honorario ya que por su naturaleza y componente intelectual desborda la definición de servicio.

## **2.5.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA**

### **2.5.4.1 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

### **2.5.4.2 A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS**

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre las ventas será equivalente al ciento por ciento (100%) del valor del impuesto de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1º del artículo 437-1.

## **2.5.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

### **2.5.5.1 OFERENTE PROVEEDOR NACIONAL**

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (responsable o no responsable), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

### **2.5.5.2 PROVEEDOR NO RESIDENTE NI DOMICILIADO EN EL PAÍS**

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.



### **2.5.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE**

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

### **2.5.7 REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN**

Si el oferente se ha acogido al régimen SIMPLE establecido para el año 2019, no se le debe aplicar la retención a título de Renta e ICA de conformidad con el artículo 911 del E.T. y el Decreto 1468 del 2019 respectivamente. Por consiguiente, solo se le aplicara la retención de IVA.

### **2.5.8 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA**

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

### **2.5.9 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN**

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los integrantes en caso de prestación de servicios deberán facturar en forma independiente, de acuerdo con el porcentaje de participación el cual debe estar acorde con las actividades a ejecutar. En el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

**NOTA:** En caso de que el CONTRATISTA requiera cualquier tipo o forma de facturación diferente a lo expuesto en el párrafo anterior, deberá ser revisada y aprobada por la Gerencia de Contabilidad e Impuestos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el documento de asociación.

Cuando el objeto del contrato corresponda a la entrega de bienes tangibles o intangibles, la factura deberá ser expedida por la unión temporal, consorcio o forma de asociación que corresponda, con su propio NIT, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o forma de asociación o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Además, estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.



- Quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

#### **2.5.10 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.**

ETB es Gran Contribuyente (Resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), Autorretenedor de rendimientos financieros (Resolución 2863 de 2018), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIIU 6110.

#### **2.5.11 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN**

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece si es responsable del impuesto o no, si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan. Así mismo deberá discriminar en que municipio presta el servicio.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.

De igual manera se deberá discriminar en la factura el concepto de la comercialización de los productos y servicios, detallando si se tratan de actividades comerciales, o cualquier otra asociada.

#### **2.5.12 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR O AGENTE SOBRE LOS TRIBUTOS**

Es responsabilidad de proveedor o agente la correcta aplicación de los impuestos relacionados en la factura de venta, así como el cumplimiento de los requisitos de factura o documento o equivalente según sea el caso. Los casos o situaciones no contempladas en estos términos ya sea por situaciones particulares, especiales o por desconocimiento de factores inherentes a la operación a realizar no desvirtúan en ningún caso la responsabilidad del proveedor o agente de aplicar correctamente los impuestos.

### **2.6 CONDICIONES GENERALES**

Las siguientes son las condiciones financieras generales de la presente invitación:

- El licenciamiento deberá ser cotizado en dólares de los Estados Unidos de América y el Servicio Técnico Local deberá ser cotizado en pesos colombianos.
- Los valores cotizados en dólares deberán presentarse hasta con dos decimales y los valores cotizados en pesos colombianos deberán presentarse en números enteros, es decir sin incluir decimales. En el primer caso, ETB redondeará a dos decimales; en el segundo caso, ETB redondeará a cero decimales, con la herramienta redondeo de EXCEL.



## 2.7 FORMA DE PAGO

### 2.7.1 LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS IPS Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA

El cien por ciento (100%) del precio de **cada año de licenciamiento de uso de software, según las especificaciones descritas en el capítulo técnico**, se pagará al inicio de cada año de servicio, en pesos colombianos, para el primer año a la TRM vigente en la fecha en la que se inicia el servicio del primer año, para el segundo año a la TRM vigente en la fecha en la que se inicia la renovación del segundo año, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente en el portal de recepción facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del acta de recibo del Certificado de activación del servicio para el primer año, del Certificado de activación del servicio para el segundo año, las cuales deben estar suscritas por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

### 2.7.2 LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS IPS HASTA LA FECHA EOS Y LICENCIAMIENTO DE SISTEMA DE GESTIÓN CENTRALIZADA HASTA LA FECHA EOS

El cien por ciento (100%) del precio del **licenciamiento de uso de software, según las especificaciones descritas en el capítulo técnico**, se pagará al inicio de cada año de servicio, en pesos colombianos, para los ocho (8) meses y 10 días a la TRM vigente en la fecha en la que se inicia la renovación de los ocho (8) meses y 10 días, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente en el portal de recepción facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del acta de recibo del Certificado de activación del servicio para el tercer año, las cuales deben estar suscritas por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

### 2.7.3 SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO LOCAL

El 100% del valor de los servicios de Soporte Técnico Local, se pagarán por mensualidades iguales vencidas, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente en el portal de recepción facturas de Cuentas por Pagar de ETB, acompañada del Acta de recibo mensual de los respectivos servicios a entera satisfacción, la cual debe estar suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista.

**NOTA 1:** Para efectos de la firma de las actas, el contratista deberá acreditar el pago de la nómina y de las obligaciones en materia de seguridad social (ARL, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), respecto del personal utilizado para ejecutar el contrato.

**NOTA 2:** Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020, ETB pagará a los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en el portal de recepción facturas de cuentas por pagar de ETB del documento de cobro respectivo a todas aquellas empresas que acrediten el tamaño de su empresa mediante presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas, y la presentación de certificación, expedida por el representante legal, contador público o el revisor fiscal, según corresponda, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación en los términos del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, adicionado por el Decreto Reglamentario 957 de 2019. Esta certificación



igualmente deberá ser aportada por el oferente junto con la presentación de su oferta dentro de la información financiera habilitante.

## **2.8 ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS**

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la supervisión del contrato, quien a su vez deberá revisar y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva Interna número **00674 “Mediante la cual se establece el procedimiento para la gestión de información relacionada con la administración de datos básicos referentes a cuentas bancarias, cambio de destinatarios de los pagos de los proveedores y acreedores creados en el sistema SAP”** del 25 de febrero de 2019; la cual regula el tema.

## **2.9 REINTEGRO DE DINEROS POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS CUANDO SE IDENTIFIQUEN MAYORES VALORES ENTREGADOS POR CUALQUIER CONCEPTO**

Cuando se identifiquen mayores valores entregados al contratista por cualquier concepto, éstos deben ser desagregados y reintegrados a ETB; para tal efecto se emitirá una cuenta de cobro por la Dirección de Facturación y Cartera, con visto bueno del supervisor del contrato, previa liquidación e indexación por parte del Equipo Apoyo Financiero a Contratación de la Gerencia Finanzas Corporativas.

Para efectos de la liquidación e indexación mencionada anteriormente, el supervisor o interventor del contrato deberá cursar solicitud al Equipo Apoyo Financiero a Contratación de la Gerencia Finanzas Corporativas., en la cual deberá detallar toda la información requerida para el cálculo, esto es: el mayor valor pagado, la fecha real de pago, la fecha probable de devolución de los dineros por parte del contratista y demás información relevante para el cálculo.

El pago de estos valores será descontado de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto, en caso de no adeudar dineros al contratista o que estos sean insuficientes para el respectivo pago, el contratista deberá consignar dichos valores dentro del plazo establecido.

## **PARA VALORES COTIZADOS EN MONEDA EXTRANJERA Y PAGADEROS EN PESOS COLOMBIANOS**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos utilizando la TRM vigente en la fecha en que se realizó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.



## **PARA VALORES COTIZADOS Y PAGADEROS EN PESOS COLOMBIANOS**

- ❖ Se determinará la fecha en que se efectuó el respectivo pago.
- ❖ Se determinará el mayor monto pagado en pesos colombianos.
- ❖ Se determinará la fecha de devolución por parte del CONTRATISTA.
- ❖ Se indexará el monto en pesos entre la fecha en que se efectuó el respectivo pago y la fecha de devolución, utilizando los índices de precios al consumidor en el ámbito nacional, para la República de Colombia certificados por el DANE para dicho período. En caso de no contar con la inflación correspondiente al período a actualizar se tomará el promedio mensual o diario corrido del año, según sea el caso, se hará el cálculo con base en ésta. Para el caso de enero, por no tener información que permita establecer el promedio, se tomará la del mismo período del año inmediatamente anterior. Para este cálculo se incluye el valor del IVA correspondiente.
- ❖ En el evento en que el CONTRATISTA no efectúe el reintegro en la fecha fijada para el efecto, ETB aplicará intereses de mora liquidados a la tasa máxima de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente entre la fecha fijada para la devolución de los dineros y la fecha real de pago.

### **2.10 EVALUACIÓN FINANCIERA DE LAS OFERTAS**

El estudio financiero de las ofertas incluirá la verificación del cumplimiento de las condiciones de carácter financiero contenidas en los términos de referencia y la verificación del requerimiento Relación de ventas vs valor a contratar.

### **2.11 RELACION VENTAS – VALOR A CONTRATAR**

Las ventas reportadas por el oferente en sus estados financieros NO podrán ser inferiores al 34% del valor total estimado de oferta presentada a ETB incluido el IVA, en el presente proceso de contratación.

Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. La suma de estos valores corresponderá al valor de las ventas del grupo consorciado.

Nota: Para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados del último año fiscal, año 2021 debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

Las ofertas presentadas parte en pesos colombianos y parte en dólares de los EEUU se convertirán a pesos utilizando la TRM vigente en la fecha límite de presentación de ofertas. Con el valor obtenido se realizará la revisión del requisito habilitante.

**LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE INVITACIÓN. LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON EL REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO REFERIDO EN EL PRESENTE NUMERAL, SERÁN DESCALIFICADOS.**





## **2.12 VERIFICACION DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS PROPUESTAS VERSUS LAS SOLICITADAS POR ETB**

Con la presentación de la oferta se entiende **ACEPTADO** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

## **2.13 SISTEMA DE PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTA**

El siguiente es el procedimiento que ETB ha definido para la evaluación de ofertas antes de Iva y la adjudicación del proceso a contratar:

Ponderación Técnica: CUMPLE NO CUMPLE

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

De conformidad con lo anterior, las ofertas que cumplan técnica, jurídica y financieramente serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica a continuación:

### **Ordenamiento Económico de las Ofertas**

Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de 1 a N, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento.

ETB efectuará la calificación económica de las ofertas, siguiendo la siguiente metodología:

- Las ofertas que cumplan financieramente serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.
- ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en el sobre económico en los siguientes casos:
  - ❖ Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario total respectivo.
  - ❖ Cuando al verificar sumas y multiplicaciones totales y parciales se encuentren errores aritméticos.
  - ❖ En caso de discrepancias en los valores presentados en el sobre económico, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del sobre económico correspondiente de la oferta.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la propuesta que contenga el menor valor total estimado de oferta en Pesos (incluidas las correcciones aritméticas), y a esta se le otorgará el número 1. La asignación del número dos "Segunda Mejor" corresponderá a la segunda oferta de menor valor y así sucesivamente hasta completar el número de ofertas hábiles dentro del presente proceso.

Para fines de comparación, las ofertas presentadas parte en pesos colombianos y parte en dólares de los EEUU se convertirán a pesos utilizando la TRM vigente en la fecha límite de presentación de ofertas y así obtener el valor total estimado de oferta.



#### **2.14 NEGOCIACIÓN**

En caso de que ETB decida adelantar una etapa de negociación, la contraoferta presentada no podrá contener precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de la oferta resulte inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o la contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

#### **2.15 HOMOLOGACIÓN DE OFERENTES**

Los oferentes internacionales y nacionales, personas jurídicas y personas naturales, interesados en presentar oferta deberán estar homologados, de conformidad con los requisitos establecidos en las Políticas Financieras Generales de Contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de ETB [www.etb.com.co](http://www.etb.com.co), excepto en aquellos casos que tales políticas así lo determinen.

La homologación debe estar actualizada con los estados financieros de la última vigencia fiscal y es un requisito adicional al registro en la base de datos de proveedores. Este proceso es administrado por la Gerencia de Abastecimiento.



## CAPITULO III – CONDICIONES TECNICAS

### 3.1 OBJETO

La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en adelante ETB, está interesada en contratar para la solución sistema de prevención de intrusos IPS del fabricante McAfee desplegada en ETB, el suministro de licenciamiento de uso de software y de hardware para actualización del software, firmas, activación de funciones, soporte técnico de fábrica y servicio de RMA para reemplazo de hardware y la prestación del servicio de soporte técnico local.

### 3.2 ALCANCE

El alcance del presente RFP, para la solución sistema de prevención de intrusos IPS del fabricante McAfee desplegada en ETB, y sus componentes que lleguen a actualizarse tanto de hardware como de software, es el siguiente:

- Suministrar el licenciamiento de uso de software y de hardware para actualización del software, firmas, activación de funciones, uso y funcionamiento del hardware y de los componentes de la solución.
- Prestar el servicio de soporte de su fabricante, para la solución, con apertura de tickets 7x24 a fabricante y servicio de RMA para reemplazo de hardware.
- Prestar el servicio de soporte técnico local para la solución dentro de las condiciones técnicas y ANS indicados.

### 3.3 CONDICIONES GENERALES

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, se efectúa la siguiente clasificación:

**REQUERIMIENTO MÍNIMO OBLIGATORIO:** son aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE”, “EL OFERENTE DEBE” o “EL CONTRATISTA DEBE”, indicando que son de cumplimiento obligatorio. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad serán rechazadas.

El OFERENTE debe tener en cuenta que las respuestas que suministre en este capítulo deben corresponder con lo que realmente tienen los equipos, software y licenciamiento ofertados, constituyéndose en parte de su oferta y por lo tanto del eventual contrato que llegare a celebrarse y no con las facilidades potenciales de los mismos (aunque el equipo o software soporta la facilidad, no está implementada). El OFERENTE debe mencionar explícitamente cuándo una funcionalidad o característica descrita no viene implementada o no será entregada como parte de la solución, de lo contrario, se asumirá que la misma forma parte de la oferta y así será exigida.

En los casos en los que el OFERENTE lo considere conveniente, o ETB lo exija, el OFERENTE debe manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar los documentos exigidos que no hayan sido aportados con la oferta, el pronunciamiento o explicaciones respectivas o aclaraciones durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

Si la respuesta es referida a un catálogo o descriptivo técnico, hoja de especificaciones o *datasheet*, éste debe ser entregado junto con la oferta indicando el sitio (Número de Página y Párrafo) del mismo en el que se localiza la correspondiente descripción, para su verificación.





## 3.6 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

### 3.6.1 CONDICIONES GENERALES

- 3.6.1.1 ETB REQUIERE contratar para su solución sistema de prevención de intrusos en adelante IPS del fabricante McAfee relacionada en el **Anexo Técnico 1 Situación Actual** el suministro de licenciamiento de uso de software para para activación de funciones y actualización de firmas y software, soporte de fábrica que incluye apertura de tiquetes de soporte a fábrica en atención 7x24x365 y derechos a RMA o reemplazo de partes y la prestación del servicio de soporte técnico local. Lo anterior de acuerdo con los requerimientos del presente documento.
- 3.6.1.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA preste el servicio de Soporte Técnico Local para toda la solución sistema de prevención de intrusos IPS del fabricante McAfee desplegada en ETB, relacionada en el **Anexo Técnico 1 Situación Actual**, y sus componentes que lleguen a actualizarse tanto de hardware como de software.
- 3.6.1.3 ETB REQUIERE que el OFERENTE relacione en este numeral todos los componentes de licenciamiento ofertado par cada uno de los componentes de la solución IPS de ETB, incluyendo del sistema de gestión centralizada, indicando números de parte o SKU o ID de suscripción.
- 3.6.1.4 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA mantenga la seguridad y el orden de los elementos dentro y fuera de las áreas en donde se estén realizando las actividades objeto de la contratación.
- 3.6.1.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA mantenga los sitios de trabajo libres de desechos o materiales sin uso, utilizando los puntos ecológicos que ETB ha destinado para tal fin.
- 3.6.1.6 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA de estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en caso de que se requiera, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el CONTRATISTA le suministrará la información correspondiente. Para lo cual se tendrá en cuenta la Política del Sistema Integrado de Gestión la cual puede ser consultada en el siguiente link <https://etb.com/corporativo//Uploads/Normativas/pol%C3%ADtica%20sistema%20integrado%20de%20gesti%C3%B3n%20v3.pdf>
- 3.6.1.7 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA se comprometa a conocer y cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en ETB con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Se encuentran publicadas en [https://intranet.etb.com.co/home/front/Seguridad\\_Informacion/doc/11-112-P-001-v3.pdf](https://intranet.etb.com.co/home/front/Seguridad_Informacion/doc/11-112-P-001-v3.pdf) y [https://etb.com/corporativo//Uploads/Normativas/pol%C3%ADticas\\_espec%C3%ADficas\\_segurinfo\\_v7.pdf](https://etb.com/corporativo//Uploads/Normativas/pol%C3%ADticas_espec%C3%ADficas_segurinfo_v7.pdf)
- 3.6.1.8 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA dé estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad de acuerdo con lo dispuesto por los gobiernos nacionales y distritales.



3.6.1.9 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA presente informes del avance de la ejecución del contrato, así como la asistencia presencial o virtual a las reuniones cada vez que ETB lo requiera, durante el tiempo de ejecución del contrato. El tiempo de entrega de los informes solicitados será indicado por ETB en el momento de realizar la solicitud al CONTRATISTA.

### **3.6.2 REQUERIMIENTOS DEL LICENCIAMIENTO DE LA SOLUCIÓN IPS**

3.6.2.1 ETB REQUIERE que el licenciamiento para cada equipo IPS permita la activación de las funcionalidades actuales de la solución IPS de ETB.

3.6.2.2 ETB REQUIERE que los requerimientos del licenciamiento a continuación descritos, apliquen para el licenciamiento de toda la solución sistema de prevención de intrusos de ETB, conformada por hardware, software de los elementos actuales de los equipos IPS y del sistema de gestión centralizada.

3.6.2.3 ETB REQUIERE que el licenciamiento suministrado por el CONTRATISTA de la solución sistema de prevención de intrusos, incluya el servicio de soporte de fabricante, reemplazo de partes o RMA, activación de funcionalidades, derecho a actualizaciones del software y de las firmas, disponibilidad de parches e incorporación de las nuevas y últimas versiones de software, acceso al portal del fabricante para obtener documentación, estado de licenciamiento y noticias del fabricante. Todo lo anterior en atención 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día).

3.6.2.4 ETB REQUIERE que el OFERENTE contemple en la oferta que el licenciamiento de uso de software de la solución IPS inicie su vigencia para ETB a partir de la orden de inicio de contrato.

3.6.2.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA informe detalladamente el proceso para hacer uso del servicio, del soporte de fabricante y su escalamiento, contactos y conductos regulares.

3.6.2.6 ETB REQUIERE que el OFERENTE contemple en su oferta la prestación del servicio soporte de fabricante en atención 7x24 (siete días a la semana, 24 horas al día) de forma remota, así mismo, el soporte técnico de fabricante incluye reemplazo de partes o RMA por falla en hardware.

3.6.2.7 ETB REQUIERE que el licenciamiento de uso de software de la solución IPS para los servicios, capacidades, rendimiento, throughput, funciones de seguridad y funcionalidades de gestión, reportes, sistemas operativos y bases de datos correspondientes, sean entregados a nombre de ETB. No se permitirá que el licenciamiento de software o hardware esté a nombre del contratista o un tercero.

3.6.2.8 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA suministre acceso al portal del fabricante de la solución capa de seguridad IPS con usuario y contraseña asignada a máximo 5 colaboradores de ETB, con el objetivo de observar y verificar el listado de los diferentes componentes hardware y software de la solución IPS de ETB junto con las vigencias del licenciamiento y seriales.

3.6.2.9 ETB REQUIERE que el OFERENTE incluya en la oferta el licenciamiento de todos los



productos de software y hardware que soportan las funciones y dimensionamiento actual, permitiendo la continuidad de la operación de la solución IPS de ETB.

3.6.2.10 ETB REQUIERE que los productos de software, aplicativos, de sistema operativo, de base de datos y desarrollos que hagan parte de la solución sistema de prevención de intrusos, siendo propios o de terceros se registren a nombre de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.

3.6.2.11 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA suministre por una única vez el listado de software de los componentes de la solución IPS de ETB, máximo ocho (8) días después de la orden de inicio del contrato, en el momento que ETB lo indique, indicando como mínimo lo relacionado en la siguiente tabla donde aplique:

ÍTEM	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Nombre del software	Indicar el nombre comercial que identifica el producto de software que se entrega.
2	Versión del software	Indicar la versión del producto de software que se entrega.
3	Referencia del producto	Identificación de referencia técnica del producto de software, discriminando sus componentes y que debe ser común entre ETB y el fabricante.
4	Nombre SW en Inventario ETB	Nombre del software descubierto por la herramienta de inventario de software de ETB. Este campo se diligencia una vez realizado el descubrimiento, fase de implementación. En el evento que, con el descubrimiento, aparezca software adicional justificado para la operación de la solución adquirida, se debe suministrar el licenciamiento correspondiente, sin perjuicio de aumento en el costo pactado por la adquisición de la solución
5	Fabricante del software	Indicar el nombre de la empresa fabricante del software que se entrega.
6	Cantidad de licencias entregadas	Indicar la cantidad de licencias que se entregarán agrupadas por producto de software que se entrega.
7	Vigencia del uso del software	Indicar la vigencia del licenciamiento de uso de software.
8	Esquema de medición	Indicar el esquema de medición del licenciamiento del software que se entregue indicando si es: Por cantidad de procesadores/core. Por cantidad de usuarios. Por transacciones. Por volumen de tráfico. Otros, especifique la unidad de medida.
9	Modalidad de explotación	Indicar la modalidad de explotación del producto de software entregado. Entre ellos, por ejemplo: Uso interno de ETB. Reventa. Por uso. Otros, especifique limitaciones.



- 3.6.2.12 ETB REQUIERE que, el CONTRATISTA realice todas las actividades necesarias, para el suministro a ETB del licenciamiento sin irregularidades frente al fabricante de la solución sistema de prevención de intrusos, en caso contrario el CONTRATISTA debe responder por perjuicios a ETB.
- 3.6.2.13 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA suministre para los productos de software que sean adquiridos y descargados por internet, las credenciales (usuario y contraseña) y URL para hacer la descarga, en documento digital que entrega el CONTRATISTA a la supervisión del contrato como anexo del Acta de entrega y de activación del licenciamiento.
- 3.6.2.14 ETB REQUIERE que en las auditorías de licenciamiento de uso de software que se llegaren a realizar por el fabricante durante la ejecución del contrato, los hallazgos detectados sean atendidos y resueltos por el CONTRATISTA, quien presentará los informes resultantes y de avances a ETB, los informes resultantes de esta actividad elaborados por el CONTRATISTA se entregarán a la supervisión del contrato en el plazo que ETB defina, los cuales deben reposar en la documentación contractual.
- 3.6.2.15 ETB REQUIERE que, para el evento del recibo del licenciamiento el CONTRATISTA debe generar el Acta de entrega y de activación del licenciamiento, la cual debe estar debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA. Para efecto de suscripción del acta el CONTRATISTA debe adjuntar Certificado de Fabricante o documento que haga sus veces de la Activación del Servicio evidenciando la vigencia del licenciamiento por 12 meses o fracción a nombre de ETB y certificación del fabricante actualizada y vigente que lo acredite como canal o distribuidor en sus dos niveles más altos de clasificación, emitida con fecha no superior a 30 días a la fecha de la suscripción del Acta de entrega y de activación del licenciamiento.

### **3.6.3 REQUERIMIENTO SOPORTE TECNICO LOCAL**

- 3.6.3.1 ETB REQUIERE que los requerimientos técnicos para la prestación del servicio de soporte técnico local aplique para todos los componentes hardware, software y licenciamiento de la solución sistema de prevención de intrusos de ETB.
- 3.6.3.2 ETB REQUIERE que el servicio de soporte técnico local inicie a partir de la orden de inicio del contrato y se presta en la ciudad de Bogotá.
- 3.6.3.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA haga las modificaciones sobre la documentación técnica de la solución actual como son los PTF (Planes técnicos fundamentales) de Arquitectura, PTF Gestión y Reporte, PTF Seguridad, manual de operación, administración y troubleshooting. Esta documentación será suministrada al CONTRATISTA por parte de ETB en el momento que requiera ETB. Estas modificaciones se dan por ejecución del proceso de RMA (reemplazo de partes) de la solución objeto de este documento durante la ejecución del contrato. La documentación debe ser aprobada por ETB y suministrada a ETB en formato digital editable vía correo electrónico.
- 3.6.3.4 ETB define el servicio de soporte técnico local, como el diagnóstico, solución de problemas, eventos e incidentes y atención de requerimientos sobre el software, hardware y licenciamiento en funcionamiento de la solución sistema de prevención de intrusos de ETB, de acuerdo con las condiciones técnicas de soporte técnico local del presente documento.





3.6.3.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA incluya como parte del soporte técnico local:

- a) Mantenimiento preventivo en sitio sobre la plataforma para un total de tres (3) mantenimientos preventivos durante la ejecución del contrato.
- b) Los mantenimientos correctivos sobre la plataforma, las veces que sean necesarios o requeridos según sea el caso.
- c) Soporte ante consultas.
- d) La actualización de versiones de software.
- e) Actividades para reemplazo de partes o hardware por RMA.

3.6.3.6 REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL.

3.6.3.6.1 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA entregue la guía para utilización del soporte técnico local en medio digital vía correo electrónico al supervisor del contrato, como mínimo cinco (05) días después de la suscripción de la Orden de Inicio de Contrato. Esta guía debe describir claramente la totalidad del procedimiento a seguir por parte de ETB en caso de que sea necesario hacer uso del soporte técnico local y los medios de atención remota que utilizará debidamente licenciados.

3.6.3.6.2 ETB REQUIERE que el soporte preventivo a ejecutar en la ciudad de Bogotá sea prestado en una atención concertada con ETB, que por lo general no debe afectar la operación y el servicio a los clientes ETB.

3.6.3.6.3 ETB REQUIERE que el soporte correctivo, actualizaciones de versiones de software y reemplazo de partes o hardware por RMA sea prestado en una atención 7x24x365, siete (07) días calendario a la semana por 24 horas continuas.

3.6.3.6.4 MODALIDAD DE ATENCIÓN:

Atender las actividades relacionadas con el servicio soporte técnico local.

- **Atención en Sitio:** ETB REQUIERE que ante incidentes clasificados como Altos o por imposibilidad de dar solución de manera remota, el CONTRATISTA se desplace a las instalaciones de ETB, donde se encuentra la solución implementada, para atender apropiadamente las solicitudes hechas, dentro de los tiempos establecidos en el numeral ***Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.***
- **Atención Remota:** ETB REQUIERE que el CONTRATISTA disponga de medios de atención remota para atender las solicitudes dentro de los tiempos establecidos en el numeral ***Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.*** El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos que utilizará para la atención cuentan con todos los controles de seguridad de la información necesarios para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información propia de ETB o de sus clientes y que pueda verse afectada por el servicio a prestar objeto de la presente invitación. Así mismo, el CONTRATISTA debe contar con licencia de uso de software, para software de accesos remotos como teamviewer, webex, entre otros. Por favor indicar cómo cumple este requerimiento.

3.6.3.6.5 MEDIOS DE CONTACTO:

3.6.3.6.5.1 ETB REQUIERE que el OFERENTE incluya en su oferta los medios de contacto para solicitar los servicios (Por favor indicar cómo cumple el requerimiento de cada literal):



- a) Un número telefónico fijo en Bogotá o una línea 01 800.
- b) Una dirección de correo electrónico.
- c) Un número de teléfono celular.
- d) Un teléfono celular con servicio de datos móviles para uso de aplicaciones como whatsapp, telegram o signal.
- e) Otros. Indicar cuáles. (p.ej.: un chat online, acceso a mesa de ayuda, acceso a sitio web).

#### 3.6.3.6.6 PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN:

3.6.3.6.6.1 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA tenga una herramienta que permita a ETB tener acceso a sistemas de consulta de los servicios, administración y generación de solicitudes, soportada vía WEB. Por favor indicar cómo cumple este requerimiento, presentar junto con la oferta pantallazos del portal WEB.

3.6.3.6.6.2 ETB REQUIERE que la herramienta de generación de solicitudes del CONTRATISTA permita almacenar un histórico como mínimo de un (01) año durante la vigencia del contrato, de casos que incluya los siguientes campos: (Por favor indicar cómo cumple este requerimiento, presentar junto con la oferta pantallazos de la herramienta de generación de solicitudes)

- Causa raíz
- Componentes afectados
- Detalle de la solución prestada
- Tiempo total de solución para cada caso atendido.

3.6.3.6.6.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA no suspenda la atención a una solicitud hasta tanto no se genere el documento de recibo a entera satisfacción de ETB.

***Nota:*** se entiende como entera satisfacción cuando el CONTRATISTA entrega a ETB un informe que contiene la descripción de la falla presentada, el diagnóstico y la solución de esta y este es aprobado por el responsable en ETB.

3.6.3.6.6.4 ETB REQUIERE que, en caso de tener solicitudes abiertas, el CONTRATISTA envíe mensualmente la realimentación del estado de dichas solicitudes. No obstante, para lo anterior el CONTRATISTA se debe ajustar a los tiempos de solución definitiva definidos en el numeral **Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.**

3.6.3.6.6.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA utilice un formato para la entrega del anterior informe que contenga la siguiente información por cada caso de soporte técnico local abierto:

- a) Número de solicitud.
- b) Nivel de Severidad.
- c) Estado Actual.
- d) Fecha de apertura (dd/mm/yy hh:mm).
- e) Fecha de cierre (dd/mm/yy hh:mm).
- f) Descripción del caso.
- g) Descripción de la solución del caso (Inicio (dd/mm/yy hh:mm)).
- h) Avances y Acciones, Estado, Tiempo en estado (hh:mm).
- i) Tiempo total del caso (dd:hh:mm)).
- j) Tiempo CONTRATISTA.
- k) Escalado a fábrica.
- l) Recomendaciones.
- m) Tiempo ETB.
- n) Suma de tiempos.



- 3.6.3.6.6.6 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA entregue un informe mensual, en medio digital, de las solicitudes tramitadas y que contenga:
- a) Fecha y hora exacta en la cual fue reportada la solicitud por parte de ETB.
  - b) Número de la solicitud generada.
  - c) Tipo de solicitud (Nuevo o Reabierto)
  - d) Nivel de Severidad
  - e) Descripción de la solicitud (y de la falla cuando aplique).
  - f) Fecha y hora exacta en que se dio respuesta inicial por parte del CONTRATISTA.
  - g) Fecha y hora exacta en que se dio solución definitiva por parte del CONTRATISTA a satisfacción de ETB.
  - h) Causas detalladas que originaron la falla o caída del sistema, si da lugar.
  - i) Detalle de la respuesta o solución dada.
  - j) Estado en que queda la solución y recomendaciones.
  - k) Elementos adicionales al reportado con falla, que hayan sido objeto de revisión, ajuste, reconfiguración o cambio, si aplica.
  - l) Procedimientos de mantenimiento u operación que sea necesario implementar.
- 3.6.3.6.6.7 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA escale al fabricante, los incidentes que no pueda resolver del servicio de soporte técnico local contratado, en todo caso es el CONTRATISTA el único responsable de cumplir los tiempos indicados en el numeral Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.
- 3.6.3.6.6.8 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA entregue la evidencia de la escalabilidad del incidente al fabricante en donde se debe indicar el número de solicitud respectivo.
- 3.6.3.6.6.9 ETB REQUIERE que la prestación del servicio de soporte técnico local sea responsabilidad directa del CONTRATISTA. En los casos en los cuales es el fabricante quien presta el servicio, es el CONTRATISTA quien debe realizar el seguimiento a los casos y velar por el cumplimiento en la solución de estos cumpliendo con los tiempos establecidos en el numeral **Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.**
- 3.6.3.6.6.10 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA diligencie el formato que ETB indique para solicitud de ventanas de mantenimiento, diez (10) días hábiles antes de ejecutar cualquier actividad inherente a la prestación del servicio de soporte técnico local que requiera de ventana de mantenimiento, para su aprobación por parte del comité de cambios de ETB.
- 3.6.3.6.7 MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
- 3.6.3.6.7.1 ETB REQUIERE que el servicio incluya visitas preventivas que garanticen el óptimo desempeño de la gestión sobre la plataforma objeto del alcance. Estas visitas deben cubrir todos los componentes de la solución.
- 3.6.3.6.7.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA informe las actividades a realizar dentro del mantenimiento preventivo, indicando el número de personas que participan en ellas, los recursos y el cronograma de ejecución propuesto, el cual será revisado por ETB, quien podrá solicitar cambios. Se deben especificar:
- a) Actividades para el diagnóstico de la plataforma
  - b) Fechas



- c) Horas
  - d) Recursos asignados para esta labor.
- 3.6.3.6.7.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA realice el mantenimiento preventivo, en la atención que ETB designe según programación acordada con los clientes de ETB.
- 3.6.3.6.7.4 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA entregue un informe, después de cada mantenimiento preventivo, del estado de los sistemas cubiertos, indicando como mínimo:
- a) Las actividades realizadas.
  - b) Los problemas encontrados, la criticidad y la solución dada a cada uno.
  - c) Las recomendaciones para la configuración de la solución y el plan de trabajo para realizarlas.
  - d) Las recomendaciones para mejorar la gestión de la plataforma y el plan de trabajo para realizarlas.
- 3.6.3.6.7.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA disponga de 5 días hábiles para entregar el citado informe de mantenimiento preventivo después de realizada la visita de mantenimiento preventivo.
- 3.6.3.6.8 MANTENIMIENTO CORRECTIVO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.
- 3.6.3.6.8.1 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA realice el diagnóstico, documentación y solución de los incidentes y problemas que se presenten sobre la infraestructura objeto de esta invitación conforme los niveles de servicio descritos en el siguiente numeral ***Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.***
- 3.6.3.6.8.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA suministre el detalle de la solución de cada caso de soporte una vez cerrado el caso.
- 3.6.3.6.8.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA escale al fabricante, los incidentes que no pueda resolver del servicio de soporte técnico local contratado, en todo caso es el CONTRATISTA el único responsable de brindar la solución definitiva en los tiempos indicados en el numeral ***Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) para el servicio de soporte técnico local.***
- 3.6.3.6.8.4 ETB REQUIERE que su personal técnico realice las aperturas de casos de consultas, fallas o mal funcionamiento directamente con el fabricante cada vez que lo considere conveniente, teniendo en cuenta que el CONTRATISTA debe hacer el seguimiento y control para solucionar las fallas que se presenten sobre la plataforma.
- 3.6.3.6.8.5 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA recomiende a ETB en la planeación, ejecución y solución de problemas funcionales y de operación sobre la plataforma objeto del alcance y que afectan la relación o desempeño de otras redes, plataformas y sistemas de ETB.
- 3.6.3.6.9 ACTUALIZACIÓN DE VERSIONES DE SOFTWARE.
- 3.6.3.6.9.1 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA ejecute, durante la vigencia de la prestación del servicio de soporte técnico local, la actualización del software, de los parches e incorporación de las nuevas y últimas versiones de software liberadas y disponibles para la solución sistema de prevención de intrusos de ETB.



- 3.6.3.6.9.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA asegure que realizará un proceso previo de análisis de impacto, verificación de prerrequisitos y pruebas de configuración sobre las nuevas versiones, *releases* y parches a aplicar. De esta manera garantiza que la producción de ETB no será afectada por eventos relacionados con la instalación de estos ítems. Los resultados de las pruebas realizadas deben estar consignados en el procedimiento de actualización propuesto en la documentación de solicitud de ventana de mantenimiento o MOP y el análisis de impacto debe ser coherente con estos resultados. Por favor indicar cómo cumple este requerimiento,
- 3.6.3.6.9.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA sea el responsable de todos los elementos necesarios para realizar pruebas correspondientes.
- 3.6.3.6.9.4 ETB REQUIERE tener la potestad de decidir si realiza o no esta actualización de software.
- 3.6.3.6.10 REEMPLAZO DE PARTES O HARDWARE POR RMA
- 3.6.3.6.10.1 ETB REQUIERE que, en caso de presentarse la necesidad de reemplazo de parte o hardware, el CONTRATISTA DEBE tramitar el proceso de RMA ante el fabricante y realizar la configuración e instalación del nuevo hardware como parte del servicio de soporte técnico local.
- 3.6.3.6.10.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA ante un eventual RMA, desinstale los equipos o partes de hardware con fallas y los entregue a personal designado por ETB.
- 3.6.3.6.10.3 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA instale físicamente los nuevos componentes, con el software, parches y configuración que garantice la continuidad con calidad del funcionamiento y servicio de la solución sistema de prevención de intrusos, ejecutando la integración lógica y física de los nuevos equipos con la infraestructura de red de ETB.
- 3.6.3.6.10.4 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA relacione el hardware reemplazado y nuevo instalado, con modelo, referencia y seriales, en un acta de entrega y recibo la cual debe ser suscrita entre el CONTRATISTA y el Supervisor del contrato de ETB. El acta debe tener documentación soporte del fabricante o declaración de importación.
- 3.6.3.6.10.5 ETB REQUIERE que, el tiempo de entrega del hardware reemplazado para devolución al fabricante, por parte del CONTRATISTA, no sea superior a un (01) mes.
- 3.6.3.6.10.6 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA realice la entrega física del hardware reemplazado al fabricante, por concepto de reemplazo y devolución como parte del proceso RMA.
- 3.6.3.6.10.7 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA actualice la documentación técnica de la solución por concepto de cambios en la arquitectura resultante de la ejecución del proceso RMA, diez (10) días hábiles después del remplazo del hardware.
- 3.6.3.6.11 ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL
- 3.6.3.6.11.1 ETB REQUIERE definir Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), como el conjunto de indicadores de nivel de servicio establecidos por ETB para medir la calidad mínima y aceptable de los servicios del soporte técnico local prestados durante la vigencia contractual.



- 3.6.3.6.11.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento de los Acuerdo de niveles de servicios definidos a continuación.
- 3.6.3.6.11.3 ETB REQUIERE revisar y actualizar en cualquier momento de la vigencia del contrato, la definición de los ANS, así como la inclusión de nuevas métricas o la supresión de otras.
- 3.6.3.6.11.4 ETB REQUIERE que ante incidentes que han superado los tiempos de atención definidos el CONTRATISTA a solicitud de ETB desplace a las instalaciones de ETB, el personal técnico apropiado para solucionar el incidente.
- 3.6.3.6.12 CLASIFICACIÓN DE NIVELES DE CRITICIDAD PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ACTUALIZACIONES DE VERSIONES DE SOFTWARE Y REEMPLAZO DE PARTES O HARDWARE POR RMA.
- 3.6.3.6.12.1 La criticidad del evento depende del impacto que tiene el mismo sobre el o los servicios afectados.
- 3.6.3.6.12.2 ETB DEFINE la siguiente clasificación de los casos de soporte técnico local:
- Nivel Alto: aplica los siguientes casos:
    - Indica una condición o evento en los que la solución no está prestando el servicio para la cual fue adquirido;
    - Indica una condición o evento en los que no está funcionando la gestión de la solución que permita conocer el estado de esta.
  - Nivel Intermedio: aplica los siguientes casos:
    - Indica una condición o evento que afecta las funcionalidades de la plataforma en forma notoria y que debe tomarse una medida correctiva para prevenir una degradación más grave;
    - Indica una condición o evento en los que se presenta fallas en la generación de reportes o estadísticas y visualización de logs de la solución.
  - Nivel leve: aplica los siguientes casos:
    - Indica una condición o evento o consultas que se realicen con respecto al sistema o algunas de sus funcionalidades.
    - Indica una condición o evento en la que se ve afectada la ejecución de verificación de mensajes y logs de la solución.
    - Solicitud de modificación de documentación técnica de la solución por ejecución de proceso RMA.
- 3.6.3.6.12.3 ETB REQUIERE que, según la urgencia o situación, puede solicitar al CONTRATISTA que el caso inicie en un nivel de atención de criticidad alta si al inicio del evento no se puede determinar con claridad cuál es su adecuada clasificación. Si existen casos que no han sido clasificados o contemplados dentro de los niveles descritos en el numeral anterior o no se tiene claridad del nivel en el cual clasificaría, es necesario que se defina en el momento de abrir el caso. En todo caso, será ETB quien determine el nivel de criticidad que se presenta.
- 3.6.3.6.13 DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES DE NIVEL DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO CORRECTIVO, ACTUALIZACIONES DE VERSIONES DE SOFTWARE Y REEMPLAZO DE PARTES O HARDWARE POR RMA.



3.6.3.6.13.1 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA entienda, acepte y cumpla con las siguientes definiciones:

- a. **Tiempo de respuesta y diagnóstico inicial:** Es el tiempo máximo que debe tardar el CONTRATISTA en ponerse en contacto con ETB y acceder a la plataforma, en la modalidad de atención adecuada (remota o en sitio) para levantar la información del caso y realizar un diagnóstico inicial de la falla presentada, una vez ETB haya hecho la solicitud.
- b. **Tiempo de solución temporal o mitigación:** Es el tiempo máximo en el que el CONTRATISTA debe corregir la falla de manera temporal y restaurar el servicio con la calidad mínima requerida.
- c. **Tiempo de solución definitiva:** Es el tiempo máximo que el CONTRATISTA debe tardar en corregir la falla presentada y entregar a ETB el sistema en las condiciones óptimas de servicio.
- d. **Seguimiento:** Periodicidad en la cual el CONTRATISTA debe entregar a ETB información de trazabilidad del servicio en curso.

3.6.3.6.13.2 ETB REQUIERE que el CONTRATISTA atienda los casos, eventos, fallas e incidencias dentro de los tiempos descritos en la siguiente tabla de tiempos de respuesta y solución. ETB inicia el conteo de tiempo desde el momento en el que ETB reporta la falla o la solicitud al CONTRATISTA.

NIVEL DE ATENCION	TIEMPO DE RESPUESTA Y DIAGNOSTICO INICIAL	TIEMPO DE SOLUCION TEMPORAL O MITIGACIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA	SEGUIMIENTO
ALTO	Hasta 0,5 horas (30 minutos).	Hasta seis (6) horas.	Hasta 15 días	Cada 12 horas
INTERMEDIO	Hasta cuatro (4) horas.	Hasta doce (12) horas	Hasta 20 días	Diario
LEVE	Hasta doce (12) horas.	Hasta 72 horas	Hasta 30 días	Semanal

Tiempos de respuesta y solución

**Nota:** El tiempo definido en la tabla, corresponde a horario continuo y días calendario.

3.6.3.6.13.3 Medición de los indicadores de nivel de servicio para Servicios de Soporte Técnico Local se harán con base en los registros de los sistemas relacionados con incidencias de ETB y con el proceso de atención del CONTRATISTA, y serán realizadas por el personal del CONTRATISTA y el supervisor de ETB o personal asignado por ETB.

3.6.3.6.13.4 Descuentos asociados al cumplimiento de ANS para el servicio de soporte técnico local:

De acuerdo con el tiempo de respuesta del CONTRATISTA, se aplicará lo dispuesto en la siguiente tabla:



DESCUENTO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DE ANS			
Peso del costo mensual del servicio	20%	50%	30%
NIVEL DE ATENCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA Y DIAGNÓSTICO INICIAL	TIEMPO DE SOLUCIÓN TEMPORAL O MITIGACIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA
	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue el diagnóstico	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue la mitigación o solución temporal	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue la solución definitiva
Alto	0-30 minutos: 100%	0-360 minutos: 100%	0 - 15 días: 100%
	31-45 minutos: 90%	361 -420 min: 90%	16 - 28 días: 90%
	46 -60 minutos: 85%	421 - 480 min: 80%	29 - 45 días :80%
	> 60 minutos: 70%	> 480 minutos: 70%	> 45 días: se cobran las sanciones especificadas en el capítulo jurídico.
Intermedio	0:00 - 4:00 horas: 100%	0:00 -12:00 horas: 100%	0 - 20 días: 100%
	4:01 - 4:30 horas: 98%	12:01-14:00 horas: 98%	21 - 25 días: 90%
	4:31 a 6:00 horas: 90%	14:01 a 16:00 horas 90%	26 a 30 días 80%
	6:01 - 8:00 horas: 80%	16:01 a 18:00 horas: 80%	
	>8 horas: 70%	> 18 horas: 70%	> 30 días: se cobran las sanciones especificadas en el capítulo jurídico.
Leve	0:00 - 12:00 horas: 100%	0:00 – 72:00 horas:100%	0-30 días: 100%
	12:01 - 14:00 horas: 98%	72:01 – 96:00 horas: 98 %	31 - 45 días: 90%
	14:01 - 20:00 horas: 90%	96:01 a 120 horas: 90%	46 a 50 días: 85%
	20:01 a 24 horas: 80%	120:01 a 168 horas: 80%	51 a 60 días: 80%





DESCUENTO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DE ANS			
Peso del costo mensual del servicio	20%	50%	30%
NIVEL DE ATENCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA Y DIAGNÓSTICO INICIAL	TIEMPO DE SOLUCIÓN TEMPORAL O MITIGACIÓN	TIEMPO DE SOLUCIÓN DEFINITIVA
	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue el diagnóstico	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue la mitigación o solución temporal	Porcentaje de pago sobre el valor del servicio de soporte técnico local, hasta que se entregue la solución definitiva
	> 24 horas: 70%	> 168 horas: 70%	> 60 días: se cobran las sanciones especificadas en el capítulo jurídico.

**Nota 1:** No aplicarán descuentos indicados en la anterior tabla **DESCUENTO ASOCIADO AL CUMPLIMIENTO DE ANS** cuando los incumplimientos de ANS se generen por causas atribuibles a ETB.

**Nota 2:** El cálculo o medición de descuento asociado al cumplimiento de ANS se aplicará de manera individual a cada uno de los casos de soporte técnico local reportados o generados.

**Nota 3:** Los días y horas establecidas en la tabla son días calendario y horario continuo.

#### 3.6.3.6.13.5 Procedimiento para la ponderación del pago de cumplimiento de ANS

1. Cada ticket debe contar con la siguiente información:
  - Nivel de atención
  - Duración de la fase de diagnóstico inicial
  - Duración de la fase de mitigación
  - Duración de la fase de solución definitiva de la falla
2. Si el nivel de duración de las fases (diagnóstico, mitigación y/o solución definitiva) del ticket no supera el tiempo establecido para el 100% del pago de cada fase, no es necesario aplicar lo descrito en los numerales 3 al 5 de este procedimiento. En este caso, el pago asociado al cumplimiento de ANS corresponderá al 100% del valor mensual a pagar por el servicio.
3. Si el nivel de duración de alguna de las fases (diagnóstico, mitigación y/o solución definitiva) del ticket supera el tiempo establecido para el 100% del pago de cada fase, se calculará el peso correspondiente al costo mensual del servicio según la fase y este resultado se multiplicará por el porcentaje obtenido según la duración del ticket.
4. Para calcular el pago asociado al cumplimiento, por cada ticket (PCT) se debe calcular la diferencia con respecto al valor del servicio mensual y realizar la sumatoria



de las diferencias en cada una de las fases (diagnóstico, mitigación y/o solución definitiva).

5. Para calcular el valor mensual a pagar por el servicio (VMPS) se procederá así:
  - a) Obtener la diferencia en cada uno de los tiquetes sobre el costo mensual del servicio.
  - b) Obtener el sumatorio total de los resultados anteriores.
  - c) Sobre el costo mensual del servicio, aplicar la diferencia del resultado de b, quedando calculado de esta manera el VMPS.

A continuación, se indican las fórmulas de ejemplo para el cálculo de la ponderación del pago, las cuales pueden ser modificadas por ETB, dentro del lineamiento de los requerimientos técnicos establecidos para el soporte técnico local.

#### Por cada caso de soporte

$$FDI' = (FDI \times \%P)$$

$$FST' = (FST \times \%P)$$

$$FSD' = (FSD \times \%P)$$

FDI= Valor Fase Diagnóstico Inicial con cumplimiento 100%  
FST= Valor Fase Solución Temporal con cumplimiento 100%  
FSD= Valor Fase Solución Definitiva con cumplimiento 100%  
%P= Porcentaje de descuento

#### Suma de las diferencias

$$Dif = FDI' + FST' + FSD'$$

#### VMPS

$$VMPS = VMPS - Dif$$

VMPS= Valor mensual a pagar por el servicio

### 3.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 3.7.1 ETB REQUIERE que el OFERENTE presente junto con su oferta una (01) certificación de experiencia del OFERENTE, que cumplan las siguientes condiciones:

En su objeto o alcance corresponda o incluya la prestación del servicio de soporte técnico local (no se acepta suministro o prestación del soporte técnico de fabricante) para soluciones de seguridad que incluyan como mínimo uno (1) o dos (2) equipos IPS McAfee Network Security Platform con una capacidad igual o superior por equipo de las siguientes variables:



- Cada equipo con un throughput mínimo licenciado o de rendimiento global de 10Gbps por cada equipo (No se acepta la suma del throughput de los equipos o miembros del cluster o arreglo en alta disponibilidad).
- Cada equipo con una capacidad mínimo de 450.000 conexiones por segundo (No se acepta la suma del throughput de los equipos o miembros del cluster o arreglo en alta disponibilidad).

3.7.2 ETB REQUIERE que en el evento de que la certificación de experiencia sea de un proyecto o contrato ya finalizado al momento de presentar la OFERTA, la fecha de finalización no puede ser superior a cinco (5) años anteriores a la fecha, prevista en el cronograma del presente proceso, para la presentación de la OFERTA a ETB por parte del OFERENTE.

3.7.3 ETB REQUIERE que en caso de que el proyecto o contrato de la certificación de experiencia haya sido ejecutada bajo la figura de consorcios o uniones temporales, las certificaciones que presente a nombre del OFERENTE, expedidas por el cliente respectivo, deben incluir los porcentajes de participación y las actividades bajo su responsabilidad dentro de la experiencia certificada. Esto con el fin de evaluar con el mismo porcentaje. La experiencia será tenida en cuenta conforme al porcentaje de participación respectiva en la forma asociativa.

3.7.4 ETB REQUIERE que, si la referencia a certificar es con ETB, el OFERENTE debe suministrar el número del contrato y diligenciar el ANEXO TECNICO 2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

3.7.5 ETB REQUIERE que la certificación de experiencia sea expedida y suscrita por la persona competente de la respectiva entidad pública, privada o mixta (entre otros), contratante del servicio, a nombre del OFERENTE, conteniendo como mínimo los siguientes datos teniendo en cuenta las condiciones requeridas en el numeral 3.7.1:

- Nombre o razón social del cliente que expide la certificación.
- Razón social del OFERENTE
- Descripción del objeto o alcance del proyecto/contrato/servicio.
- Fecha de inicio.
- Fecha final (Si aplica).
- Información de contacto del cliente.
- Descripción de los componentes de la solución, incluyendo la referencia o modelo de los equipos.

No se aceptan auto certificación ni cuenta de cobro o factura, ni certificación expedida por otros miembros de consocio o uniones temporales, ni para uso de alguna empresa u organización perteneciente a su grupo empresarial.

3.7.6 ETB REQUIERE que en caso de que la certificación de experiencia sea expedida en el exterior debe presentarse en idioma original y cumplir con los requisitos de apostille o legalización, igualmente debe presentarse con la respectiva traducción oficial conforme con lo exigido en el capítulo jurídico.

3.7.7 ETB REQUIERE en caso de considerarlo o requerirlo, poder solicitar precisiones o aclaraciones a la información contenida en dichas certificaciones. Igualmente, ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en caso de inconsistencias o si la información no es veras, la OFERTA se descarta.



- 3.7.8 ETB REQUIERE que, adicional a la entrega de la certificación de experiencia, el OFERENTE diligencie el ANEXO TÉCNICO 2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE, con la información correspondiente a la certificación adjunta con la oferta.
- 3.7.9 ETB REQUIERE que el OFERENTE presente junto con la OFERTA una (01) certificación del fabricante McAfee, emitida con fecha no superior a 30 días a la fecha de presentación de la OFERTA, donde lo autoriza y acredita prestar al menos uno de los siguientes servicios:
- Distribución, comercialización o venta.
  - Canal o distribuidor de soluciones McAfee, en los dos niveles más altos de clasificación Platino o Gold de acuerdo con el enlace <https://mcafeepartners.mcafee.com/en-us/directory/search?l=Colombia>
  - Proveer soporte técnico o servicios de ingeniería.

**FIN DEL DOCUMENTO**